

S.M./C3/1
SM
C^a3
124

FILOSOFIA DEL DUELO

Y

REGLAS QUE DEBEN REGIRLO

POR

G. M. SEGO

Coronel de Infanteria



1904

Est. tip. de B. Fábregues, calle Nueva, 25.
Impresor de la Real Casa.

MAHON

13



1055693

SM C^a3 124

394.8
SEC

FILOSOFÍA DEL DUELO

Y

REGLAS QUE DEBEN REGIRLO

POR

G. M. SEGO

Coronel de Infantería



1904

Est. tip. de B. Fábregues, calle Nueva, 25.

Impresor de la Real Casa.

MAHÓN

A-910A

Reg. por su autor. Año 1904.

Dedicatoria

Señores

*D. Adalberto de Eguia y Lopez de Ochoa
y D. Domingo Batel y Mestre*

Mis distinguidos amigos: los asuntos que me han presentado ocasiones para seguir exclusivamente los consejos de VV. han terminado pronto y bien, sin ninguna consecuencia desagradable.

Aprovecho esta ocasión para someter al acertado criterio de VV., y dedicarles como prueba de agradecimiento, el presente libro, pobre cuñado del que es de VV. invariable amigo y S. S.

Q. SS. MM. B.

G. M. Seco

Prólogo

EN otros tiempos (cuando era joven), si se me hubiese propuesto el problema de cómo dos hombres pueden romperse la cabeza, hubiera respondido: rómpansela como les plazca. Y esta contestación indiferente y un tanto filosófica, obedeciera á que sólo consideraba el duelo como término de algún impremeditado acaloramiento, ó de amorosa aventura. Y crean VV. que, aunque tenia mucho gusto en gastar mis escasos recursos en obras científicas ó literarias, nunca se me ocurrió espontáneamente, adquirir un tratado del duelo, si no fuera porque se me presentó un ejemplar advirtiéndome que estaba escrito por un oficial de Artillería, durante el conflicto ocurrido en 1873.

Lo adquirí, lo leí y lo presté á un amigo que lo extravió; y de este modo dieron principio y fin, mi erudición y mis preocupaciones en la materia.

Pero, después, la experiencia, esa pícara experiencia, que nos llena de arrugas, canas, disgustos y alifafes, esa desilusionadora experiencia, que quizá me obligue á publicar mis sorprendentes memorias,

(*) para enseñanza de la juventud, y para esclarecimiento de puntos históricos que no carecen de capital importancia; esa experiencia, digo, me hizo ver que el duelo no siempre es resultado de disparate juvenil, ni de error de dos hombres honrados y maduros, sino que, á veces, es medio para llegar á fines misteriosos, no siempre compatibles con el honor y la moral.

También me enteré de que á veces, los padrinos y los consultores con la más sana intención, incurren en desaciertos que dejan interminable secuela de incidentes desagradables para quien á ellos se confió.

Y, finalmente, llegó á mi noticia que se ha puesto en moda, tratándose de lances entre caballeros, un libro que se toma como una especie de Código obligatorio, que no he leído, que creo contiene algunos preceptos aventurados, y que no nombro, porque no es mi objeto criticar la obra, ni molestar á su distinguido autor que goza la honrosísima fama de no haber usado nunca su conocida habilidad para el manejo de las armas, en perjuicio de la razón ó del derecho.

Entiendo que, en esta materia, no hay razón para considerar como código obligatorio la opinión personal de un particular, que puede, con la mejor buena fé, estar equivocado; pero, de atenderme á reglas razonadas y escritas, me atendería á las contenidas en la presente obrita.

Llamo la atención sobre el que titulo *Juicio de Dios* (final del cap. VII) y sobre otras ideas que vierto, y que tienen por objeto evitar que la iniquidad se so-

(*) ME TOMARÉ LA DESAGRADABLE MOLESTIA DE PUBLICAR MIS MEMORIAS, SIEMPRE QUE UN ANTIGUO AMIGO MIO NO RECTIFIQUE ERRORES COMETIDOS, NO ME ES POSIBLE SER MAS EXPLICITO EN EL ASUNTO.

breponga á la Justicia; y conseguir que desaparezca hasta el recuerdo del tipo del matón.

No es mi ánimo impulsar á nadie por la senda ilegal y discutida del desafío, sé que distinguidos pensadores lo consideran como una brutalidad; y no ignoro que, según se dice, gran número de individuos de un cuerpo que se distingue por su sabiduría, su seriedad y su brillantez, ha renunciado definitivamente al duelo; pero tengo dudas muy fundadas de que actualmente, el estado de nuestra educación y de nuestra sociabilidad permita la supresión de esa costumbre. Por mi parte, mientras no me sea posible emitir mi voto con estricta imparcialidad, votaré por su conservación.

Es de advertir que las dudas, en esta materia; alcanzan á los poderes legislativo y ejecutivo, como voy á demostrar.

A propósito, D Nicolás Estévanez, en sus *Tipos Militares*, refería el hecho siguiente: una mano desconocida, desde el glasis de la ciudadela de Barcelona, arrojó una piedra que, rompiendo un cristal, entró en un dormitorio, y abrió la cabeza á un quinto, víctima inocente de tal barbaridad. Preguntado el coronel, acerca de quien debía pagar el vidrio roto, respondió, después de reflexionar profundamente: *que lo pague el quinto*. Los lectores se reían, creyendo imposible que hubiese coronel capaz de dictar tan absurdo fallo; pero vamos á ver como, *con arreglo á las disposiciones vigentes, el oficial abofeteado está obligado á pagar la bofetada*. Y, así es, porque,

Si rompe la crisma al ofensor, será castigado como autor del delito de lesiones;

Si se bate en duelo, el delito es de desafuero, y será castigado con arreglo al Código penal ordinario;

Y si no se bate, será expulsado del Ejército, por el Tribunal de honor, con arreglo al Código de justicia militar, y con aprobación del Consejo Supremo.

Puesto que las leyes, en la práctica, se someten á las costumbres, yo creo que la Ley no debe prohibir el duelo, sino reglamentarlo.

Por lo menos, hasta que las costumbres cambien, y las leyes se perfeccionen.

Capítulo I.

Concepto filosófico del duelo

EN el duelo, solamente puede probarse dos cosas: la diferencia de habilidad en el manejo de un arma, y la diferencia de valor ante el peligro; y, como la primera debe demostrarse en pacífico asalto, porque la falta de ella no rebaja ni perjudica al tirador menos hábil, resulta que solamente existe un motivo que racionalmente conduzca al combate: la imputación de cobardía dirigida contra un militar, que necesita el prestigio de su valor para que sus soldados le sigan con confianza en el combate; y, exagerando el amor propio, la misma imputación dirigida contra cualquiera, sea ó no sea militar, que no consienta que se le tenga por cobarde.

Cuéntase que cuando se ordenó que los individuos de la Guardia Real usasen bigote, un oficial dijo á un jefe: —Nos han partido con esta orden, porque no podremos vestir de paisano sin que se nos conozca (los paisanos seguían la moda de ir afeitados). Dichoso V. (continuó) que no tiene bigote, y podrá vestirse como quiera. —¿Que no tengo bigote, señor Oficial?

Yo le probaré á V. que lo tengo.—replicó el jefe; y, al día siguiente le atravesó de una estocada, sin que por esto le saliese bigote al vencedor, que era lampiño.

Tal acto de inútil salvajismo no hubiera podido verificarse en Roma ó en Inglaterra, en sus respectivos períodos de esplendor y poderío, porque la antigua Roma y la moderna Inglaterra, con su carácter filosófico y utilitario, y convencidas de que sus inmensas conquistas eran sobrada prueba del valor de sus hijos, no podían avenirse con esa bárbara costumbre.

Además, no se comprende á César, á Napoleón, á Aristóteles, á Newton, ocupándose, á semejanza de cualquier bandito vulgar, en dar muerte á un hombre, en alguna encrucijada.

La antigüedad pagana, por boca de sus filósofos, de sus estrategos y de sus dictadores, nos legó un arsenal de aplaudidas frases, que se repiten en las aulas; pero que nadie se atreve á repetir en la vida real, donde el duelo entra en las costumbres: —*Si un mu'ote da una coz, ¿se la devolverás?—Pega; pero escucha.—Por no castigar á este joven, daré lugar á que otro le mate.—etc., etc.*

El cristianismo transigió con el duelo usado entre los bárbaros, que predominaron en la Edad media; pero concluyó por anatematizarlo en absoluto, cuando al compás de la civilización, fueron perfeccionándose leyes y costumbres.

Realmente, causa horror á los espíritus rectos y reflexivos, lo que con el duelo ocurre: nó, el más virtuoso, ni el más valiente, ni el más sabio, sino el más desocupado, que puede pasarse la vida en las salas de armas, es el que da lugar á los desafíos, encargándose

de atropellar horas y derechos, si bien con la hipocresía, bastante general, de aparentar hábilmente el papel de ofendido, para poder dictar con lecciones que le aseguren el triunfo. De este modo, resulta, generalmente, también, que el vencido, y, nó pocas veces, muerto, es el que ha sufrido injusta humillación, el que ha visto su reputación destruida, su rostro ofeteado, ó su mujer deshonorada. Esto último ocurrió hace poco á un jefe del Ejército alemán, muerto por el amante de su fementida esposa.

Dos solas ventajas podemos atribuir al duelo: la de que tiende á la conservación del noble ideal del honor, y la de que, dando lugar á la costumbre del peligro, aumenta el valor individual; pero estas ventajas se anulan, donde los duelos son pocos y, generalmente incorrectos, ó á primera sangre.

Y en cuanto á lo del honor, en ese terreno, hay que ver, experimentalmente, que el honor suele andar por las nubes, ó por los suelos.

Hay quien se bate por envidia, ó por llamar la atención del público, ó por obtener el lucro que le proporcionará tan ruidoso reclamo.

Y son de admirar las debilidades, las astucias de baja ley, y los engaños de algunos padrinos; y, á veces, de los adversarios.

No recordamos dónde, un superior, insultó injustamente á un inferior, y le desafió, librándose, con esto, de la responsabilidad legal. El ofensor llevaba gran ventaja en la fuerza, en la estatura y en la maestría para manejar el sable; el ofendido, naturalmente eligió la pistola, en uso de su derecho; pero los padrinos, quizá con el doble objeto de congraciarse con el de más categoría, y de evitarse la molestia de presenciar un homicidio, impusieron el sable, con

notoria ventaja para el ofensor. El ofendido, herido gravemente en la cabeza, tuvo que trasladarse á otro destino, por manera que, impunemente, fué insultado, herido, desprestigiado, y obligado á los gastos y molestias de un viage, con perjuicio para él y para su familia. Todo, por la *humanidad* de sus padrinos, que le privaron del derecho de elegir arma, porque la pistola les pareció mortífera.

Me estrenaba en el papel de padrino, con la inexperiencia propia de todos los estrenos: mi ahijado, con fundado motivo, habia administrado á su adversario una paliza tan enorme, que me pareció que excedía á la importancia de la causa, y mi primer rasgo de candidez fué admitir la cuestión en el *terreno del honor*, cuando se trataba de un caso de allanamiento de morada, y manifestar que mi ahijado, reconociéndose ofensor, se hallaba dispuesto á dar decorosa satisfacción, bien en un acta, ó bien en el terreno de las armas, sometiéndose á la voluntad del ofendido; el cual replicó que, siendo la ofensa irreparable, optaba por el duelo; y elegía la pistola.

Llegados al terreno, y hechos todos los preparativos, á ruego de un padrino del contrario, hice la última invitación á la paz, hallándose enérgico y sereno mi ahijado, y compungido y turbado, su adversario; el cual, olvidándose de que habíamos pasado la noche en vela, y asistido á la cita, por su gusto, dió la prueba de debilidad de contestar que «estaba dispuesto á salir del terreno á *que había llegado*, si su adversario le daba satisfacción de la ofensa». Le repliqué que esa satisfacción ya se le había ofrecido hacía más de 20 horas; y que, como se había dejado á su elección, no teníamos inconveniente en darla. El ofendido soltó la pistola.

El Sr. A. (*) padrino del ofendido, pro puso que, para evitar nueva ruptura, y segunda vuelta al terreno, se escribiese en un pedazo de papel cualquier cosa, firmada por los contendientes; y sacando tintero que llevaba preparado para la comedia, redactó una satisfacción que rayaba en indecorosa. Mi compañero de cargo protestó; y el Sr. A. con el tono más franco y bonachón, dijo: — Hombre: si esto no es más que para asegurarnos de que no nos harán volver aquí; y después que almorcemos y durmamos, extenderemos al acta como deba quedar. — Y yo di la segunda prueba de inexperiencia, confiando en la palabra de aquel sujeto, con lo cual, él y su nada bravo ahijado, en lugar de almorzar y dormir, se fueron por la población á exhibir el papelucho; y después, A. siguió el sistema obstruccionista hasta que conseguimos un acta verdad; pero mi tercera torpeza fué no haber sometido la conducta de A. al tribunal de honor.

Cuéntase que un espadachín dió una estocada en el pecho á su adversario; y, cuando este volvió un poco el cuerpo, llevándose las manos á la herida, le repitió el golpe en la espalda, dejándolo muerto; y dijo cínicamente á los padrinos: — Señores: ha sido un pase doble, y no lo he podido contener.

Con lo dicho, y sin necesidad de nuevos ejemplos, basta, y sobra, para que los lectores comprendan que el terreno del duelo no es el terreno del honor, ni de la justicia, ni mucho menos; pero esto no quiere decir que el duelo no sea necesario, como único medio de hacerse respetar y de defender sagrados derechos, en circunstancias dadas.

(*) Este Sr. A. por otro rasgo de su *caballerosidad* padri-nesca, fué expulsado, después, de un conocido centro existente en Madrid.

En los países donde la fanfarronería, y la nada i-zarra tendencia á escarnecer y atropellar al débil, están en auge, el desgraciado que, siquiera sea por sorpresa ó traición, se deja humillar una vez, queda condenado á insufrible vida de amargas humillaciones; y le vale más, y resulta más justo, matar físicamente á un hombre, que dejarse asesinar moralmente.

Hay, también países, y España es uno de ellos, donde la legislación y las costumbres os garantizan severamente la conservación del pañuelo y de las tres pesetas que lleváis en el bolsillo; y también os garantizan, hasta cierto punto, contra un navajazo dado por la espalda, sobre todo, si quien lo da es un pelagatos; pero ya no garantizan el legítimo uso de vuestra hacienda (que está á disposición de cualquier litigante de mala fé, (*) á quien la Ley no impone sanción penal), ni tampoco defienden debidamente vuestro honor.

Una de las mayores injurias personales que un hombre puede inferir á otro es abofetearle; pero como los españoles, por no sé qué inexplicables simpatías, somos muy compasivos con el criminal; y severísimos con el inocente, si lleváis á quien os abofetea ante los tribunales, éstos, con la indulgencia consabida en los casos dudosos, y hallando, en su fuero interno, que habeis hecho mal en no acudir al *terreno del honor*, dudarán que la bofetada fuese dada con fin injurioso, y la castigarán como maltrato, con una multa de 25 pesetas, igual á la que os impondrían á vosotros, si reincidís en la falta de colgar ropa limpia en los balcones.

Suponed, ahora que un hombre honrado tiene una hermana virtuosísima, la cual es calumniada en su honra; y aquel hombre acude á los tribunales, en de-

(*) Llamémosle ladrón en grande, ladrón de fincas.

manda de justicia contra el calumniador. Podeis estar seguros de que, en la generalidad de los casos, la parte ofendida no hallará quien tenga bastante *mal corazón* para declarar contra el *pobrecito* calumniador; además éste hallará un abogado listo, (*) que, con brillantes artificios, destruya las pruebas, y que, con sus *inspiradísimos* discursos, hará creer á toda la humanidad, que la mujer virtuosa es una bribona, confirmándose la pérdida de la reputación de ésta; y saliendo libre y sin costas el ofensor.

Convengamos, pues, que, en tales paises es indispensable el duelo, como único medio de hacerse respetar, y de hallar venganza á falta de justicia, cuando somos insultados ó escarnecidos, cosa muy frecuente donde la educación y la cultura dejan mucho que desear.

Pero no llamemos hipócritamente á esto *terreno del honor*, sino *terreno de la venganza*.

La razón del duelo es idéntica á la de la guerra: allí, donde no alcanzan los beneficios de la imperfecta justicia social, el derecho hollado confía su defensa á la fuerza bruta; pero el que sin razón va al combate, lejos de colocarse en el *terreno del honor*, ejecuta un acto vandálico, tanto más odioso, cuanto mayor sea la superioridad de su fuerza material.

(*) Por ejemplo, el que calumnió á Mme. Du Gast.

Capítulo II.

De las injurias.—Ofensor y ofendido

A medida que progresa la cultura, progresan las habilidades para eludir la ley, y ésta ha de redactarse con más perfección, de un modo más terminante y absoluto, para que no contenga trampas ni callejones donde la mala fé sorprenda á la honradez, y donde se ofrezcan medios de eludir legítimas responsabilidades. En tal estado de civilización, se hace indispensable reglamentarlo todo, para que las relaciones sociales no sean un semillero de discordias y de justicias: si se quiere que un aprendiz de violín no interrumpa los trabajos intelectuales, ni agrave las enfermedades, ni prive del sueño, á todos sus vecinos, bastará, en un país semisalvaje, mandarle un atento recado; y si no hace caso, será de efecto decisivo la orden arbitraria y despótica, pero racional y aplaudida del alcalde; no así en un país civilizado; donde el músico incipiente sostendrá tercamente sus derechos contra todo el vecindario, incluso el alcalde, si no existe reglamento que previamente especifique cuándo y como el aprendiz podrá entregarse á sus ruidosas desafinaciones, sin daño del prójimo.

Por eso, soy muy aficionado á que se reglamente todo; pero confieso mi torpeza: me vería muy apurado si se me encargase dictar reglas para graduar la importancia de las injurias, ateniéndome á las costumbres y al común sentir de las gentes; sobre todo, en nuestro país. Desde el que se deja abofetear públicamente y sin razón, hasta el que se da por ofendido en cuanto siente el vuelo de una mosca, los espesores de la epidermis moral varían hasta el infinito.

En cuanto á la ofensa en sí misma, no es menos difícil de apreciar: la misma frase, según el tono, el gesto, la ocasión, etc. puede ser una ofensa, un epigrama, una broma, una tontería ó una insulsez. El grado de amistad, parentesco ó enemistad, las respectivas categorías de los interlocutores, la intención que se pueda atribuir al dicho, ó al hecho, y otras muchas circunstancias, disminuyen, aumentan ó anulan su gravedad.

Procuraré, sin embargo, exponer algunas ideas sobre el asunto.

Desde luego, toda broma que no sea intencionada y humillante (en cuyo caso, pasa á la categoría de burla ó escarnio) nunca debe considerarse ofensiva, á no ser cuando la falta de franqueza en el trato, no la permita; pero, aun en este caso, el embromado debe significar su molestia en forma prudente y comedida, que sea suficiente para evitar la repetición, sin dar lugar á un lance. Si existiese un rompimiento de amistad, anterior á la broma, ésta, según su índole, puede constituir una burla ofensiva, ó la significación de un deseo de reanudar la amistad; esto último es lo más general.

A su vez, el bromista carece de derecho para considerarse ofendido por las palabras ó acciones que

sean natural resultado de la sorpresa del embromado.

Un general (que fué muy nombrado por su valor en la última guerra civil, y que tomó la pueril manía de aparentar brutalidad) paseando á caballo por un camino, se encontró á su ayudante, joven delicado, tierno y hasta poético, que estaba cogiendo flores silvestres en la cuneta; y le preguntó:

—¿Qué hace V. ahí, Fulano?

—Estaba cogiendo florecitas, mi General: ¿Quiere V. una?

El General, muy serio, le replicó con desvergüenza atroz, que no es para repetida, diciendo:

—Métasela V. en el bolsillo;—y el ayudante al oírla, soltó una interjección, avanzando colérico hacia el general, y replicando:

—¡Que bruto es V., mi general!

—Hace muchos años que lo sé,—contestó éste; y continuó imperturbablemente su camino, sin reparar, quizá, que tal respuesta era un modelo de gracia y de corrección, como final de su broma un tanto fuerte.

Un compañero de colegio, á quien quería mucho, por broma, me quiso sorprender y asustar, consiguiéndolo de tal modo, que yo, creyéndome atacado, y en un movimiento de defensa instintiva, antes de conocerle, le dí un golpe que le derribó, haciéndole bastante daño; y no solamente no se ofendió, sino que aun le reñí, con razón, por haberme puesto en el caso de hacer inconscientemente tal barbaridad, que aun pudo ser mayor, pues en caso parecido, un oficial de mi batallón que se despertó sobresaltado, soltó un pistoletazo á un compañero: por fortuna, no hizo blanco; aunque el proyectil, casi rozó la cabeza. Otra vez que se me ocurrió embadurnar la cara á mis compañeros dormidos (empezando, por supuesto, por la mía), con

un complicado compuesto químico, de tinta, negro de humo y betún de botas, ci con mucha tranquilidad el diluvio de improperios dirigidos al desconccido pintor, interin cada cual se fregaba con jabón y extropajo, sin conseguir despojarse de la careta.

Y no continúo relatando las infinitas bromas que, sin más resultado que estrechar los lazos del compañerismo, se permitía la juventud militar de aquel tiempo, en el cual el Ejército no pretendia el titulo de burgués; y basta con lo dicho, para demostrar con ejemplos, que las bromas aunque algo fuertes, nunca deben provocar disgustos entre gentes de buena fe: aunque el embromado (en el primer momento de la sorpresa) haga ó diga cualquier disparate.

Apartadas las bromas, así como las leves picaduras en el amor propio, y como todo lo que no pase de causar pequeñas molestias, paso á clasificar las verdaderas ofensas, que puedan servir de fundamento racional para un conflicto: estas pueden ser mortales; irreparables, ó reparables.

Ofensas mortales, son aquellas que no solamente constituyen causa permanente de deshonor, sino que llevan la tristeza y la desolación á las familias, ó dejan para toda la vida, al ofendido, un sedimento de amargura en el corazón, cambiando, nó pocas veces su carácter que, de confiado, bueno y generoso, se convierte en vengativo, misantrópico y cruel. Tales ofensas causan la muerte moral, deben ser castigadas con la muerte física; y por eso las llamo mortales.

El marido, ciegamente enamorado de su mujer, que no tenga bastante filosofía para desprenderse de tal amor, al descubrir su engaño, está en el perfecto derecho de considerar como mortal la ofensa inferida por el amante; y eso, que, en muchas ocasiones, el

amante es arrostrado por la pasión, sin el menor deseo de ofender al marido, de lo cual voy á citar un ejemplo notable: en cierto piso principal de una calle muy próxima á la plaza de San Ildefonso, en Madrid, vivía, hace muchos años, una señora con su madre y con su esposo, la cual, durante largo tiempo, mantuvo relaciones con un caballero que ocupaba el piso segundo de la casa de enfrente; pero de tal misterio se rodearon, que nadie, *ni la misma madre*, se enteró del asunto, hasta que, una mañana al abrir su balcón, el amante, sorprendido y horrorizado al ver á su querida de cuerpo presente, bajó á escape la escalera, pasó á casa de la difunta, y, llorando, se abrazó á la primera persona que encontró, y que, por fortuna, fué la madre, quien muy sorprendida á su vez, porque no le conocía, le preguntó quien era, á lo cual, él respondió;—¡Señora! ¡hace siete años que estaba en relaciones con ella!—La madre le sacó inmediatamente de la casa, para que el marido no se enterase de tales amores y de la locura que acababa de cometer el amante; y el marido, efectivamente, jamás llegó á saber lo mas mínimo. La pasión quedó demostrada por la constancia; y el deseo de no ofender, por el riguroso secreto. Sin embargo, si el marido, igualmente apasionado, hubiera recibido el abrazo del amante, á nadie podría extrañar que le diera la muerte.

También es comprensible (pero en este caso no media ofensa) la pasión salvaje de dos hombres que se disputan, con la vida, la mano de una mujer: este caso es muy raro, ó nunca visto, en razas debilitadas, en las cuales el amor, en los hombres, se reduce á la ínfima categoría de necesidad física, muy poco apremiante.

La calumnia, intencionadamente propalada, cuan-

to consigue causar graves daños en la estimación, en la profesión del individuo, ó en la paz y tranquilidad de la familia, está comprendida entre las ofensas mortales, si el autor de ella la hace circular de modo que no permita acusarlo ante los tribunales.

Tambien ofende mortalmente la sociedad (y en mi concepto y en el de caballeros muy distinguidos, á quienes he oido, esta es la mayor de las ofensas) cuando sin razón, vuelve la espalda ó aisla á un individuo. Y es la mayor, por su misma cobardía, por la dificultad de rechazarla y castigarla, y porque constituye el más humillante de los desprecios.

Es de notar, que es muy raro, casi nunca visto, que esta humillación se imponga á ese sin número de caballeros de industria que, vistiendo levita y ostentando cadena de oro, son conocidos en todas partes, y adquieren su respetada posición social (generalmente, sin profesión conocida) saqueándolo todo, por los medios más viles, destruyendo los veneros de riqueza honrada, y deshonorando á su país.

El inmenso desprecio se reserva, simplemente, para quien haya sido puesto en ridículo por algun mal intencionado, ó, cuando más, para quien haya incurrido en cualquier pequeña incorrección social; pero, siempre, con la condición de que el despreciado sea persona que se distinga por su honradez y por sus méritos, porque la pobre sociedad humana nunca se priva del placer de manchar lo mas puñero y exquisito. Para que se vea hasta donde llega en este punto la injusticia social, citaré dos ejemplos, que quizá no sean desconocidos por los lectores, y cuya comparación resulta muy curiosa.

Corrióse la voz de que un modesto sabio, hallando á su mujer en flagrante delito de adulterio, la había

matado, después de lo cual, se casó con otra; y sus razones tendría la primera para callar. El sabio, entretanto, con inusitado honor para su patria, fué adquiriendo respeto y nombradía en todo el mundo civilizado, hasta el extremo de ser objeto de las más extraordinarias distinciones; pero llegó á saberse que era autor del delito de bigamia, puesto que no era cierto que hubiese *asesinado* á su primera muger; y por ser bigamo, y por no ser asesino; cayó sobre él el anatema social, hasta el punto de que hubo de dimitir sus altos cargos, muriendo pronto, arrinconado, sin embargo de que no había hecho más que lo que hubiera podido hacer públicamente en Francia, al amparo de la Ley.

Por aquellos tiempos, y en no sé qué otro país, existía un sujeto dedicado á una carrera muy lucrativa, con tanta fortuna, que, sin que nadie dejara de saludarle, respetarle y adularle (pues daba de comer á mucha gente), robó una mujer á su marido, en el momento de haberse celebrado el matrimonio, lo cual ni aun en Francia está permitido.

Por motivos de prudencia y discreción, omito los nombres de los interesados y de los países en que los hechos ocurrieron: es más, hablo por referencia y no puedo garantizar la exactitud del relato, pues tengo tan escasa confianza en la veracidad ajena, que solo creo lo que veo; y aun así, tengo mis dudas.

Cuando se verifica la mortal ofensa que nos ocupa, la sociedad debe considerarse dividida en los siguientes grupos: primero, el de los preparadores de la infamia; segundo, el de los que por odio, envidia ó temor á la persona honrada, secundan con gusto la trama, y se aprovechan de ella; tercero, el de los espíritus cobardes que, sin interés personal, y sin creer en

la justicia de la ofensa, por adulación á la injusticia triunfante, añaden leña al fuego; cuarto, el de los estúpidos, y no más bravos, que sin pararse á discernir, hacen leña del árbol caído; y quinto y más numeroso, de los que duñan; pero que manteniéndose á la expectativa para no incurrir en error, dan lugar á que la iniquidad se consume; y secto, y, generalmente muy pequeño, el de los que, justos y enérgicos, dan públicas muestras de negarse á contribuir á la infamia.

Este último grupo aunque solo haya hecho un acto de justicia, es objeto de eterna gratitud, por parte de la persona honrada ofendida; pero cada vez que un individuo de los otros grupos, con manifiesta falta de delicadeza, infiere nueva ofensa, por pequeña que sea, al ofendido, renueva la ofensa mortal inferida por la sociedad; y está obligado á rendir cuentas de ella; porque esa ofensa mortal existe en el conjunto y en el detalle de multitud de pequeños desaires y desatenciones; y al castigar de muerte al que se significa algo más que los otros, se castiga moralmente, y se contiene materialmente á la multitud de los ofensores: hay padrinos que no lo entienden así; pero consiste en que no se han metido á discurrir sobre la materia, ó en que pretenden los honores de madrinas, según los caracteres.

Las grandes traiciones, que dejan mancha indeleble en la nombradía del que es víctima de ellas, cuando se tiene la certeza de que existen; pero faltando pruebas que sea posible presentar ante los tribunales, también pueden considerarse como ofensas mortales, por no hallar otro medio de castigarlas debidamente; por ejemplo: se hallaría en este caso, el militar, que, por villanos celos del mérito de otro, fuese causa de su derrota, no dándole el debido auxilio, y fingiendo

no haber recibido la oportuna petición. Por supuesto, que, en un caso así, se comprende hasta el asesinato del traidor á la Patria y al compañerismo.

Se sobreentiende que, si el otro obtuviese la victoria completa, sin el refuerzo y con el consiguiente aumento de gloria, lejos de darse por ofendido, debiera dar las gracias al traidor, por su vileza, sin perjuicio de aplicarle la Ley, si fuese posible, para evitar reincidencias.

Fuera de los expresados casos, y de la irreparable deshonra, por medio del engaño ó de la violencia, perpetrada en madre, hija ó hermana, no se ha de considerar mortal ninguna otra ofensa, porque este titulo no debe ser prodigado.

Son *irreparables* las ofensas que hacen necesario el duelo; es decir que no pueden repararse por medios pacíficos; y exigen que el lance sea de gravedad.

Pueden ser de tres clases: 1.^a Las ofensas mortales, cuando el duelista ofendido no quiera considerarlas como tales ó cuando el duelista se bata en defensa del honor de persona extraña, segun se explicará en el capítulo *Personalidad de los combatientes*. 2.^a El maltrato de obra. 3.^a Las injurias verbales ó por escrito, cuando su gravedad, su publicidad y la gran respetabilidad de los contendientes las dan excepcional importancia.

Se comprende el papel desairado que harían dos personajes de alta categoría, cruzándose entre ellos las dos palabras «estúpido» y «canalla» en el salón de conferencias, sin dar lugar ó un lance serio; mientras las mismas dos palabras cruzadas entre dos jóvenes é íntimos amigos, en su dormitorio, no tienen valor ninguno, si no es en el solo concepto de que no se deben usar entre personas bien educadas (por mucha que sea

la confianza) en el acto de una discusión seria.—En Cataluña, la palabra «canalla» se aplica á los parvulillos, sin la menor intención ofensiva.

El maltrato de obra es irreparable porque no hay manera de destruir su efecto como se destruye el de una palabra, retractándose de ella: y porque la acción de pegar á un sér hermano, es casi de las más humillantes, *para persona adulta y honrada, que no haya dado motivo para sufrir tal humillación.*

Terminando la clasificación de las ofensas, diré que ofensas reparables son las que, por no estar comprendidas en los casos anteriores, pueden repararse por medio de la decorosa satisfacción dada por el ofensor, en acta, carta, ú otra forma adecuada, según las circunstancias del caso. Esta clase de ofensas sólo puede dar motivo á un combate en condiciones poco duras, cuando el ofensor por soberbia ó terquedad, se niegue á dar la debida reparación, ó el ofendido la exija en condiciones tan humillantes, que no puedan serle concedidas.

El *juicio de Dios*, á corta á media, ó á larga distancia, como lo describiré después, da la medida del riesgo que se debe correr, en un duelo, según la ofensa sea mortal, irreparable ó reparable.

Es de advertir que, aunque se cite casos de ofensas groseras (para mayor sencillez en los ejemplos), entre gentes que se precian de caballeros la injuria toma casi la apariencia de una galantería, por ejemplo: en un mismo caso; un cualquiera dirá: «V. se ha portado como un hombre sin vergüenza y sin honor» y un aristócrata se expresará en esta forma cortés: «indudablemente, por una sensible equivocación, que deploro, ha dado V. lugar á que su limpio honor sea puesto en duda». En este segundo caso, la ofensa es

la misma, y se debe atender al fondo; y no, á la forma; aunque la forma cortés facilita indudablemente arreglo decoroso, cuando la intención no es demasiado incisiva y profunda.

En la actual sociedad, más culta, pero peor educada que la antigua, se hace necesario cerrar ojos y oídos á multitud de groserías y de ofensas, en la imposibilidad de sostener centenares de lances cada día. Acompañáis á una señora, yendo por la derecha, y todo el mundo la quita la acera, que no os quitará á vosotros, si vais solos, fruncís el ceño, y os arrimáis á la pared. Sea otro caso: vuestro hermano no fuma, y vuestra cuñada fuma, siendo dos personas dignísimas, porque, como decia el dueño de la mies al de la pollina, nada tiene que ver el sexo para comer trigo; y os vais á un café donde encontrais un grupo de esos necios que creen que más allá de sus tontas rutinas y de sus estúpidos prejuicios se acaba el mundo, y que ignoran las costumbres de vuestra familia: les ofrecéis cigarros, preguntándoles si fuman, y os contestarán con tanta grosería como buena fé; que *solamente los hombrss afeminados y las mujeres honradas no fuman*; sin embargo, algunos de los que esto os dicen nunca han dado más prueba de virilidad que la de fumar; y no siempre sus parientas han demostrado la mayor castidad, aunque no fumen.

El anterior párrafo tiene por objeto convencer de que no deben ofendernos palabras ni acciones que solo demuestran la falta de talento y de educación de quien las las usa, generalmente, sin la menor intención de herir vuestra susceptibilidad. Sabido es que á palabras necias, oídos sordos.

No estoy conforme con la dividisión cervantina, entre ofensa y agravio: indudablemente, cuando se su-

fren insultos de un populacho, ó de un solo hombre del pueblo, que os domina en fuerza física, y que generalmente no se bate en duelo, es muy cómodo decir que no ofende, á semejanza de la zorra, que se consolaba, diciendo que las uvas, que no podía coger, estaban verdes. En tal caso, hay ofensa, sólo que, para castigarla (si hallamos medio de conseguirlo) no es posible echar mano del desafío.

Tampoco es admisible la doctrina, emitida por Calomarde, de que manos blancas no ofenden: la ofensa va de un alma á otra, y no tiene nada que ver con el género ni con el número. Es verdad que si por exceso de debilidad no os podeis batir con un pueblo, el exceso de fuerza os impide luchar con una mujer (salvo que se trate de darse de puñetazos con alguna Miss Fiera, perteneciente á compañía acrobática, que os zurraría amablemente); también es verdad que si recibís un bofetón de una dama, en unos casos, tendréis que aguantaros por haberlo merecido; y, en otros deberéis corresponder galantemente con un beso; pero imagináis que la señora á quien visitais ha dado oídos á injustos chismes contra vosotros y, sin encomendarse á Dios ni al diablo, os dice en buenas palabras: «caballero, me consta que la conducta de V. no es suficientemente correcta; y le ruego que no vuelva á poner los pies en mi casa» haréis muy bien en exigir satisfacción al hombre llamado á defenderla (padre, marido, hermano ó hijo) si lo tiene; y si no lo tiene, estaréis en vuestro perfecto derecho al contestarle: señora, á un hombre que me dijese eso, le respondería que no tiene educación; á una dama no la digo nada más sino que la obedezco con el mayor gusto.

Por eso de que la ofensa va de un alma á otra, los niños, los locos y los imbéciles, que carecen de juicio,

no pueden ofender; pero, si estorban ó dañan, hay que amarrarlos ó azotarlos, ó exigir que sus guardianes lo ejecuten.

Según el caso, hay cierta gradación muy visible en el valor ofensivo de la broma, de la burla y del escarnio. He dicho que la primera es inofensiva; pero nó, la burla, que debe considerarse entre las ofensas reparables cuidando de que en la reparación no se deslice una burla), á no ser que, llegando á la categoría de escarnio, se haga irreparable. Lo que en la burla ofende más, es la intención socarrona y villanesca; y el uso de esta clase de ofensas demuestra falta de educación, baja envidia y otras malas cualidades.

Toda inmisión en la vida privada del individuo, aunque se suponga justificada por las apariencias, es ofensiva, porque nadie derecho á mezclarse en lo que no le importa; y menos guiándose por apariencias que suelen ser engañosas.

Un marido obrará prudentemente no permitiendo que en su casa entre con frecuencia un sujeto; pero aunque le deje entrar nadie tiene derecho á insultar, calumniar ó escarnecer, á la mujer ni al marido. He visto numerosísimos casos de este género, y de otros parecidos, en los cuales, las gentes chismosas se han hartado de calumniar sin la menor razón.

¿Veis una señora que, en la mesa de un casino, coge un rizo del caballero amigo del marido presente? Pues en ello no hay nada contrario á la honestidad: es que se disputa, creyendo que el brillo del pelo del caballero es debido á la pomada, lo cual él niega; y la señora frota el rizo y se mira las yemas de los dedos, para convencerse de la ausencia de la grasa.

(Histórico).

¿Veis en un balcón un hombre que rodea con su brazo el talle de una mujer, dándole escándalo al público? Pues no es su amante sino un necio y villano, tiene el brazo en el aire, sin tocar al talle, para que ella no note que se está atentando cobardemente á su reputación (*Rigurosamente histórico*).

Así, pues, por falta de derecho, y por sobra de probabilidades de incurrir en calumnia, nunca se debe atentar á la vida privada bajo pena de ser tenido como ofensor.

Quizá la principal causa de no existir ni ser necesario el duelo en Inglaterra consiste en que los ingleses nunca someten los actos privados de los demás á interpretaciones, deducciones ni murmuraciones.

En España, los que se dedican á promover duelos, conflictos ó disgustos con chismes sobre la vida privada, son, en general, los vividores y los perdidos (en compañía de las mujeres de conducta dudosa); aunque inmerecidamente lleguen á posiciones que requieren mayor seriedad.

Pasemos á destruir una preocupación que subsiste todavía, y que, sin duda, fué extendida, hace siglos, por los matones de profesión: me refiero á la regla *pseudo caballeresca*, de que sea el ofendido quien recibió la bofetada, pudiendo, en este caso elegir el arma en que tenga título y ejercicio de maestro, lo cual está prohibido, según los matones ó según los que cándidamente siguen los preceptos establecidos por ellos, en cualquier otra clase de ofensas, que son siempre (según ellos) menos graves que la consabida bofetada. Según estos *caballeros*, aquel á quien le deshonran la mujer ó la hija es menos ofendido que el seductor ó violador abofeteado: esto es tan estúpido, que no merece discutirse; aunque sea sostenido por

los tratadistas que se consideran catedráticos en materias de honor; el que es grave é injustamente ofendido (como diré en el capítulo correspondiente), puede elegir el arma que le plazca, porque precisamente, si es honrado, su principal objeto, al aprender el manejo de ella, habrá sido hallarse en estado de repeler agresiones injustas; y, en cuanto á lo de la bofetada, pronto se destruye el castillo de naipes de los matones, y de los que inocentemente siguen su opinión.

Figúrate, oh aristocrático lector, que viajas en diligencia; que la casualidad te ha deparado por compañera á la mujer honrada, guapota y frescachona de un albañil á quien no conoces, y que se halla á cien leguas; la cual con lágrimas en los ojos, te suplica que le evites un atropello, en el momento que unos bandoleros se apoderan de vuestras personas; y uno de ellos; no por pasión, sino por burla, se prepara á atacar su pudor. Como careces de medios para defenderla á viva fuerza, te contentas con dirigir tus súplicas y tus prudentes reflexiones al bandido burión, el cual siguiendo la burla, y sin vivo interés en pasar adelante, se ofrece á respetar á aquella mujer, con tal que tú te resignes á recibir una docena (nada menos) de bofetadas.

Pues bien; yo estoy convencido de que tú sufrirás con paciencia (ya que no con gusto, porque esto sería demasiado) aquella docena de *espantosas y mortales injurias*, con tal de evitar el atropello de la pobre mujer del ausente y *descalificado* albañil; luego, la bofetada, siendo, sin duda, ofensiva y humillante, está, en lo grave, muy por bajo de otras ofensas.

Ahora, nó como espadachín, título que no pretendo, sino como quien se precia de pensador honrado, voy á establecer la doctrina verdaderamente ortodo-

xa; pero, antes, he de hacer observar de qué modo la supuesta superioridad injuriosa de la bofetada, puede servir (y ha servido muchas veces) para que el matón asesine impunemente al hombre honrado: todo se reduce á que aquél, haciendo el papel de gracioso calavera, persiga á este con sus burlas, sus insultos y sus escándalos (sin admitir desafío), hasta obligarle á toda costa á que levante la mano ó el palo: entonces el innoble matón reta, elige arma, y comete el asesinato, escudándose en una regla disparatada y estúpida

La verdadera doctrina racional es la siguiente: el ofendido injustamente goza de dos derechos alternativos: devolver la ofensa con creces, en castigo de la ofensa recibida y de la agresión injustificada, ó exigir satisfacción; si opta por lo primero, y es retado por el agresor, vuelve á ser ofendido, y vuelve á gozar de ambos derechos. Así, calificado de canalla, grosero, indecente ú otros epítetos intolerables, puede abofetearle con justísimo motivo, puesto que tales insultos y tales imputaciones no son ya bofetadas, sino graves heridas en la honra, y si el otro le desafía, porque no se conforma con el justo castigo, es á condición de que el ofensor abofeteado continúe con el mismo carácter de ofensor, sin derecho á elección de armas.

Dos casos especiales pueden presentarse en el ejercicio de aquellos derechos: que el ofendido, al devolver la ofensa se exceda de tal manera que se convierta en ofensor, dando, por ejemplo una bofetada á quien se haya limitado á decirle que su comportamiento, en el baile tal, ha sido incorrecto; ó que el ofendido, al exigir satisfacción, aprecie duramente, pero dentro de la justicia, la conducta del ofensor, con lo cual, aquél no pierde sus derechos; por ejem-

plo: el que ha sufrido insultos groseros, puede decir: exijo satisfacción de los insultos que, con *manifiesta grosería*, me ha dirigido V. en tal ocasión. Igualmente se puede calificar de cobarde, al retarle, á quien haya insultado á una mujer, etc.

El fundamento de la doctrina establecida consiste en que el ejercicio del derecho de legítima defensa nunca puede considerarse ofensivo; y así como no tiene derecho á exigir satisfacción quien recibe una paliza del dueño de la casa donde entró con intenciones de cometer estafa ó adulterio, tampoco lo tiene, quien es abofeteado por la persona á quien ha dirigido ofensas injustas é intolerables.

Termino este capítulo llamando la atención sobre la necesidad de pensar muchísimo antes de considerar como irreparables las ofensas de todas clases, entre parientes muy próximos, tanto porque el luto del duelo ha de recaer siempre en la misma familia, cuanto porque el público se apresura á otorgar al vencedor el antipático apodo de Caín.

Capítulo III.

Personalidad de los combatientes

CADA cual tiene derecho á exigir reparación de las ofensas dirigidas á su persona ó á individuos de su familia, siendo estos los únicos casos en que ha de permitírsele considerar como mortales las ofensas que lo sean.

También lo tiene cuando sean dirigidas á personas inermes, que carezcan de naturales defensores; y aunque los tengan, cuando la ofensa es flagrante y los defensores se hallen ausentes, ó cometan la cobardía de no cumplir su deber. El alcance de este párrafo no llega á permitir inmiscuirse en los castigos que imponga el jefe de una familia, corporación, etc. á los individuos que se hallen bajo su dependencia, porque en este caso, si hay exceso, el asunto pertenece á los tribunales; y lo único permitido al espectador es evitar si puede la comisión de algun delito grave.

Por personas íermes, se entiende las mujeres y los niños, así como los hombres que por su ancianidad ó por defecto físico, estén impedidos para defenderse. Hay, sin embargo, individuos cuya ancianidad,

enfermedad, ó deformidad, no les impiden cruzar una bala con un enemigo; pero sí, la defensa contra un ataque inesperado de la fuerza bruta.

Cuando se tome la defensa de mujeres ó amigos ausentes, debe procederse con muchísimo tacto: tomando la de mujeres es fácil ponerlas en evidencia, tanto por la mayor publicidad que se dé al asunto, cuanto porque suele prestarse á intencionadas y graves calumnias, el hecho de que las defienda quien no tenga perfecto derecho á ello, como lo tienen padres, hermanos, maridos é hijos; y, según la edad, estado y circunstancias, cualquier otro pariente.

Sin embargo, hay hechos que ningún hombre de honor y de carácter podría tolerar si los presenciase: un *caballero muy digno* como suelen serlo todos los calumniadores, tan *digno* que en dos ocasiones perdió dos cantidades ajenas, de 3.000 duros cada una, encontrando las dos veces amigos bastantes protectores de pillos que se las pagaran, vió pasar en un carruaje, por delante de la puerta de un café, á la señora de un compañero, la cual era malagueña y nunca había estado en Cataluña; y el *caballero* mencionado dijo á los presentes: *A esta la he conocido en una casa pública de Barcelona.* Como esta canallada, podría citar trescientas que hayan llegado á mi noticia.

Si por honra de España fuese verdad que los españoles son tan Quijotes como equivocadamente se supone, cuando se oyese una cosa así, todos los presentes deberían arrojarse sobre el vil canalla, pateándole hasta dejarle muerto: pero lejos de eso, nos vemos obligados á confesar que nuestro país tiene el privilegio de distinguirse en la afición á tal género de gracias, hasta el punto de que siendo, muy generalmente, las mujeres españolas modelos de honradez, los

extrangeros no lo ven así, en vista de las referencias de muchos indignos españoles, que no son debidamente castigados, gracias á la protección ó tolerancia que la maledicencia halla en nuestro país.

Reconozco, sin embargo, que tales sujetos son más dignos de lástima que de rencor, porque si no saben respetar á las mujeres, debe consistir en que ellos hayan nacido de familia de perdidas, pues si, desde niños, estuviesen acostumbrados en su casa á ver, apreciar y respetar ejemplos de virtudes, es de suponer que formarían la exacta idea de que las mujeres honradas son la regla general; y las perdidas no pasan de ser excepciones más ó menos numerosas.

Y aun he de manifestar que no solamente debe respetarse á la mujer virtuosa, sino que también se debe consideración á la que no lo es; y voy á demostrarlo:

El hombre que desacredita á una mujer, si no está convencido de su falta de virtud, se expone á ser un calumniador; y si es honrado para evitar este peligro, se abstendrá de hablar mal de ella. El único que tiene la evidencia y podría hablar con conocimiento de causa, es el mismo amante; pero si se encarga de hacerlo (aunque sea por venganza, después de un rompimiento) será un ingrato con los favores recibidos; y un cobarde, porque lastima á quien no puede defenderse; y quien es cobarde é ingrato es vil por naturaleza.

Cuando se presentan casos de la especie de los indicados, y mientras no se haga costumbre general el sistema de la *pateadura*, es necesario proceder según las circunstancias, y según se halle uno comprendido, ó nó, en la calumnia. En este último caso me hallaba yo, en cierta ocasión, en que, á presencia de una porción de señoras y caballeros, un necio me preguntó si

iba á casa de un antiguo amigo, por su mujer ó por su hija. Carezco de derecho, le respondi, para tomar la defensa de esas señoras; pero no tengo inconveniente en transmitir á mi amigo la pregunta. Por el pronto, el necio dijo que era una broma; y, á los pocos días, aprovechando un hecho sin relación con el anterior, le puse en ridículo. No volvió á molestarme, ni á hablar mal de nadie delante de mí.

Si hay costumbre de hablar mal de las mujeres, lo mismo ocurre con respecto á los hombres, porque solemos adolecer de dos defectos, á cuál peor: no permitir que la justicia castigue á ningún bribón, y atribuir bribonadas á todo el mundo.

Esto último da lugar á que se presente con bastante frecuencia el caso de que, en nuestra presencia, se ofenda á nuestros amigos, poniéndonos en situación muy crítica, porque, siéndonos desagradable la grosería con que nuestro interlocutor nos molesta, si le exigimos satisfacción, nos exponemos á que nuestro amigo pase por cobarde; y también puede ocurrir que el mismo amigo se dé por ofendido, porque le quitamos la ocasión de castigar por sí mismo á su ofensor. Si optamos por poner el insulto en su conocimiento, nos exponemos á pasar por chismosos; y si el amigo no estaba enterado, le damos un gran disgusto, lo cual no es agradable; y es de advertir que hoy quien desea que se le hagan saber las especies que le ofenden, y quien desea que las oculten; y finalmente, si nos callamos, haremos un papel desairado y realmente bochornoso.

Y en estas vacilaciones, las murmuraciones y las calumnias siguen en todo su apogeo.

En mi concepto, debemos distinguir dos casos: 1.º si la ofensa está ya en conocimiento del amigo, ó es

de tal naturaleza que haya de llegar á sus oídos sin nuestra intervención, debemos limitarnos á contestar, poco más ó menos, lo siguiente: Señor mío, eso, se lo dice V. á él, porque á mí no me incumbe; y le ruego que no lo repita, porque me molesta, por tratarse de un amigo. 2.º Si la ofensa tiene su origen en el acto mismo de la conferencia con nuestro interlocutor, ó en conversación que se siga al alcance de nuestros oídos, podemos dar á elegir al ofensor, entre retractarse en el acto, ó participar la ofensa por sí mismo á nuestro amigo. En uno ú otro caso, la respuesta del ofensor nos dará la norma para lo que debemos hacer, pues en el primer supuesto, si insiste, es porque se propone molestarnos, y no hay para que tolerarlo; y en el segundo, si se niega á ambos extremos de la disyuntiva, es evidente que desea promovernos cuestión.

También, en el caso de flagrante ofensa á una corporación, cualquier individuo de ella tiene derecho á exigir reparación; pero, si no es flagrante, debe preceder el acuerdo de sus compañeros, porque, de no hacerlo así, podría darse el caso de que diez ó veinte hombres, cada uno por su cuenta, pidiesen explicaciones en el término de pocas horas, de modo que el ofensor no podría entenderse simultáneamente con tantos adversarios.

En último caso, todo caballero que oye una especie verdaderamente infame, dirigida contra cualquier persona honrada y ausente, aunque no sea inerme ni amiga, está en derecho, cuando nó en el preciso deber, de no tolerarla.

En todos los casos mencionados, el que se bate en lugar del ofendido goza los derechos de éste; y sólo cesa en dicho goce, si el ofendido se presenta á exigir

la satisfacción, porque, en este caso, su defensor debe dejarle el campo libre.

Hay malos caballeros que tienen la costumbre de hablar con sus amigos, de modo que los oigan los que no lo son, y en forma ofensiva para otros; y cuando el transeunte en la calle, ó el vecino de mesa en el café, les pide cuentas, salen con alguna patochada, como la de decir que no tiene derecho á meterse en conversaciones ajenas, ó preguntarle si pertenece á la policía secreta. Esto último según ellos mismos, es el mayor de los insultos, porque para ciertas gentes, más numerosas de lo que se cree, la misión de perseguir el crimen es deshonrosa. Esta opinión debe hacer fortuna en los presidios.

Pues, bien; esos caballeritos deben tener entendido que, si no quieren que sus palabras sean oídas, deben pronunciarlas en voz baja, porque si ellos tienen el derecho de hablar alto, los demás tienen el de no taparse los oídos; por lo tanto, sea la conversación con quien sea, están obligados, cuando ofenden de ese modo, á dar la reparación debida.

Las mismas murmuraciones en voz baja, cuando son sabidas por el ofendido, imponen la misma obligación al ofensor.

Las personas verdaderamente honradas y enérgicas, no demuestran su moralidad hablando mal de todo el mundo, con fingido odio á la inmoralidad, y ocultando, al mismo tiempo, los delitos á la justicia; sino que, por el contrario, cuando conocen un delito, lo denuncian, y se abstienen de hablar mal, ni aun del delincuente denunciado, á quien ya juzgarán los tribunales.

Se puede y se debe anatematizar el delito; pero sin atacar á persona ninguna, ni atribuírselo á nadie, á

no ser en el caso de poseer pruebas fehacientes; en el cual, la denuncia es tan obligatoria, como indigna la murmuración, porque aquella es el justo castigo cara á cara; y ésta es un castigo arbitrario y alevoso, infligido por la espalda. Además, si se pretende pasar por generoso con la omisión de la denuncia, ha de tenerse entendido que la verdadera generosidad nunca se anuncia á son de trompeta.

He querido insistir en este punto, porque la murmuración, donde se toma por costumbre, es el más sólido fundamento de la más profunda inmoralidad, pues sabiendo todo el mundo que no ha de conseguir ver libre de mancha la propia reputación, no tendrá el menor interés en obrar bien; y obrará mal, siempre que le convenga y pueda hacerlo sin riesgo; y aun el mismo riesgo no le asustará gran cosa, porque, aunque caiga en poder de los tribunales, estos no podrán arrebatarse la preciada joya de la reputación que no tenía, porque nadie quería concedérsela.

Por eso en España, donde se murmura tanto, hay inmoralidades tan profundas.

La moralidad sólo se sostiene desigualando al hombre honrado con el que no lo es, por medio del castigo legal exactamente aplicado al segundo, siempre que delinca.

En un país donde, como he dicho antes, un funcionario público desfalca gruesas cantidades por dos veces, y siempre encuentra quien le pague el desfalco; y donde en periódicos, cafés, tertulias, casinos y tabernas, se atribuye la costumbre de la prevaricación á todos los funcionarios, es evidente que se pone á estos en el caso de elegir (deshonra por deshonra) la que sea lucrativa, puesto que no ofrece riesgo. Igual resultado desmoralizador producen todas las demás especies de

murmuraciones, que cada cual, en la parte que le toquen debe castigar á toda costa, en los tribunales, ó en el terreno de las armas, según pueda ó le conveniga. Y el público debe apartarse con asco de los murmuradores, como se aparta de un vicho venenoso y repugnante; y mejor, todavía aplastarlos, para que no hagan cría.

Basta de digresión.

Es indudable que la ofensa, cuando la infiere, ó la sufre, una colectividad, comprende, como autores, ó como víctimas á todos sus individuos. Por eso es colectiva la guerra de nación á nación; y lo fué en otras épocas, de señorío á señorío, de pueblo á pueblo, de familia á familia.

Pero como no es cosa de resucitar costumbres salvajes que perjudicaban profundamente á la sociedad, hoy no es admisible un duelo colectivo; y, por consiguiente, cuando media ofensa de una colectividad á otra, cada una de ellas debe nombrar su representante para ventilar la cuestión en nombre de todos. El nombramiento debe recaer en un voluntario que haya sido más seriamente ofendido, si la ofensa á éste ha sido motivada por su cualidad de perteneciente á la colectividad, pues si el motivo fuese distinto, se hará la oportuna distinción entre las ofensas inferidas á la colectividad, y las dirigidas al individuo. Es frecuente que el más ofendido, por la autoridad que ejerza, ó por otras causas igualmente graves, no pueda ni aun deba prestarse á este fin; pero tanto en este caso como en cualquier otro en que no haya individuo más ofendido que los demás, es costumbre proceder al sorteo. Antes, solía elegirse al más hábil duelista, con acuerdo de éste, pero esto desfavorece á los demás, y es tanto más innecesario, cuanto que, en el *Juicio de*

Dios, presento facilísimo medio de igualar á los contendientes. Sin embargo, cuando el ultraje haya sido tan grave como injusto, si la colectividad cuenta con un hábil tirador que tenga casi seguro el triunfo, correspondiendo como le corresponde á él elegir armas, hará bien en nombrarlo.

Es indudable que, aunque se oponga á la conveniencia social, no sería contrario al honor, que el número de representantes fuese mayor, por ambas partes; pero, puesto que la costumbre es que sea uno, no hay para qué alterarla, con grave peligro de regreso á la barbarie feudal.

Cuando la cuestión se ventila entre un individuo y una colectividad, las reglas son las siguientes: En general, se considera suficiente para cubrir el honor, que se verifique un solo lance entre un representante de la colectividad y el individuo aislado. Dicho representante es elegido por el individuo en cuestión, si éste es el ofendido, y no renuncia á este derecho: en los demás casos lo elige la colectividad, sobreentendiéndose que siempre el elegido debe pertenecer á ella, salvo que esté formada por personas inermes.

Cuando sea notoriamente grave é injusta la ofensa inferida á una colectividad, es disculpable (pero nó, correcto) que esta desaiie colectivamente; sobre todo, si el ofensor es persona de gran habilidad en el manejo de las armas, y se le conceda la elección. Este acuerdo, sin embargo, no deben tomarlo nunca las corporaciones, por que se exponen á verse en el bochorno de ser humilladas por un solo hombre, como ya ocurrió hace sesenta ó setenta años á una Oficialidad, que dió á elegir á uno de sus individuos, asaz calavera, entre cambiar de cuerpo, ó batirse con todos: el retado optó por lo último; se convino en que se

verificarían tres lances cada día, á sable, arma favorita del sujeto, el cual, al segundo día había puesto seis hombres fuera de combate, con lo cual, los lances quedaron terminados, y él continuó en el cuerpo (*).

El caso absurdo, pero no inverosímil (porque el absurdo es verosímil en la sociedad humana) de que la colectividad ofensora rete colectivamente al individuo ofendido, representa tal suma de injusticia, de imposición y de atropello, que está fuera de las leyes del honor.

* En todos los casos en que un individuo sea retado colectivamente, tiene perfecto derecho á aceptar ó no aceptar; y, en caso de que acepte, á que los retadores se presenten uno á uno, á señalar el número de adversarios que han de luchar con él cada día, y á elegir armas, pues nadie está obligado á dejarse asesinar.

Fuera del extraordinario caso comprendido en el párrafo anterior, terminado el lance entre dos individuos, se considera terminada la cuestión, en absoluto, á excepción del caso en que el ofensor triunfante no diese la debida satisfacción. En tal caso, si el vencido representase una colectividad, otro individuo de ella podrá presentarse enfrente del ofensor; y si se hubiera batido por propia cuenta, después de curado de sus heridas, podrá exigir nuevamente la reparación á que tenga derecho. Sin embargo, no se podrá renovar las

(*) Hace muchísimos, años, las hermanas del héroe de la fiesta me refirieron el hecho, juntamente con otros que demostraban la indisciplina y lo alocado del carácter de su difunto hermano; por ejemplo: éste, habiendo tomado una bandera á los carlistas, en lugar de presentarla en cumplimiento del deber, y para obtener la justa recompensa, se la quedó; y las hermanas la conservaban en una cómoda. Si no me engaña la memoria, su apellido era Taravilla; muy adecuado para el sujeto.

cuestiones, cuando el ofensor hubiere perdonado la vida al vencido; pero si, en tal caso, no diere satisfacción, deberá considerársele, en lo sucesivo, como un grosero perdonavidas.

El vencedor en ningun caso debe permitirse la fanfarronada de ofrecer el desquite al vencido; y se limitará á aguardar á que este lo reclame, si tiene derecho á ello; pero es de advertir que el honor no exige que se practique esta reclamación.

Sin embargo de lo dicho anteriormente, la felonía cometida por el ahijado, da derecho á sus padrinos para obligarle á un lance colectivo, y aun á acometerle ambos, inmediatamente, si hubiese herido ó muerto traidoramente á su adversario; y aun añadiré que, de no acometerle acto continuo, deben ser considerados como cómplices en la traición, á no ser que sin detenerse procedan á presentarlo ante los tribunales.

Ahora voy á responder á esta pregunta: ¿Los individuos descalificados carecen de personalidad para presentarse en el terreno llamado del honor?

La descalificación puede fundarse en dos motivos: la infamia de la conducta ó lo ínfimo de la clase.

Respecto al primero, confieso francamente que si hubiera de verme en la desagradable precisión de ir al terreno y de matar á un hombre, mejor mataría al infame que al cumplido caballero. Entiendo pues, que los descalificados en este concepto deben, á mi juicio, estar incapacitados para ser nuestros amigos; pero nó, nuestros enemigos.

Respecto á la inferioridad de clase, hoy es muy difícil formar juicio acertado: en un pueblo de la provincia de Avila, frente á mi casa, se hallaba la casi completamente derruida de dos pobres campesinos que vendían tomates y calzaban alpargatas: probable-

mente hubieran sido descalificados, por su traje y su comercio; y sin embargo, sobre la puerta de aquella derruida casa solariega campeaba el escudo de nobleza, surmontado por la corona del Marqués abuelo de aquellos campesinos.

Por lo contrario, ningún padrino se consideraría rebajado, cuando el adversario de su ahijado vistiese correctamente el frac, aunque fuese un tomatero enriquecido, á fuerza de robar en el peso de su mercancía.

Creo que no debemos dejarnos guiar por diferencias de trajes, y que se puede aceptar la presencia de cualquiera en el terreno de las armas, agradeciéndole siempre el acto de caballerosidad de ofrecernos su pellejo, para cobrarnos de las ofensas recibidas.

Las leyes del honor tuvieron su origen en una época en que el noble, ofendido por otro noble se batía con él; y, ofendido por un villano ó por un bandido, mandaba que le apaleasen ó le ahorcasen; pero, hoy, no podemos imponer los castigos severos, sino á costa de la propia piel; y entre que nos den garrote por matar á un tuno en medio de la calle; que el hombre del pueblo nos apalee, porque, nó gastado en trabajos intelectuales, tiene más fuerza que nosotros; ó admitir los descalificados en el terreno de las armas, la elección no es dudosa. Por otra parte, no podemos reconocer al descalificado, por el solo hecho de serlo, el derecho para insultarnos impunemente.

Nadie tiene el derecho de insultar sin razón á un descalificado; y quien tal hiciese, y luego se negase á satisfacerle, alegando su descalificación, cometería una acción cobarde.

Es únicamente el ofendido quien, si quiere, puede alegar la descalificación del ofensor, para no batirse con él.

Capítulo IV.

Los padrinos y sus deberes

SE da el castizo nombre de padrinos á los dos individuos por cada parte, mayores de edad, cuya presencia exige la Ley penal, para que la lucha sea considerada como duelo.

En España, es casi unánime la opinión favorable á la costumbre del desafío, y no faltan los duelistas, es decir, los que están dispuestos á defender su honra con las armas; sin embargo, el duelo va á concluir, por falta de padrinos.

Indudablemente, este cargo es odioso por cualquier lado que se mire: trae consigo grandes responsabilidades; obliga á conferencias y discusiones prolijas, molestas y peligrosas; da lugar á la adquisición de antipatías; y obliga, con frecuencia, á presenciar el espectáculo de dos hombres que se matan, el cual, para corazones nobles y delicados, es mucho más penoso que correr personalmente el riesgo del combate. Si éste se verifica, les queda el remordimiento de conciencia de no haber agotado quizá los recursos pacíficos; si extienden un acta, es raro que consigan armonizar la justicia con el amor propio de los

contendientes; y es frecuente que la justicia se eclipse; si acuden á medios artificiosos y poco francos para evitar el conflicto, pueden sobrevenir circunstancias inesperadas que lo agraven, y que produzcan nuevos disgustos

Si á esto se añade que la lucha por la vida sibarítica absorbe casi todas las facultades de la actual generación, y es causa de que predomine el egoísmo, se comprende que, á veces, los contendientes recorran un verdadero calvario, antes de hallar quien quiera encargarse de apadrinarlos.

Sin embargo, á semejanza de lo que se practica en Francia, ningún hombre que se halle dispuesto á ventilar los asuntos de su honor en el terreno de las armas, debe negarse á auxiliar á otro que pretenda acudir con igual objeto al mismo terreno. Por lo tanto, la negativa para aceptar el cargo de padrino, sólo puede fundarse en la no aceptación del duelo como medio de defender el honor; salvo los casos especiales, en que se considera inadecuado el desafío, por deber ventilarse el asunto en distinto terreno.

Realmente, las molestias crecen considerablemente, para los que apadrinan al ofensor; pero, ni aun esto les exime de aceptar el cargo, porque, al desempeñarlo, prestan al ofendido el señalado servicio de facilitarle el medio de reparar su honor ultrajado.

Hay padrinos que tienen criterio cerrado para todos los casos: los *carnívoros* (generalmente educados en círculos camorristas) no hallan caso en que deba evitarse el duelo á muerte; los *beatíficos* van á la paz á toda costa, sin acordarse de la honra ultrajada; los *pica-pleitos* buscan por medios torcidos, pero desleales, que su ahijado salga bien á favor de un acta artificiosa, ó de cualquiera otra engañifa; los *egoistas*, para

quitarse todas las espinas del cargo, quitan invariablemente la razón á su ahijado, dejándole siempre en mal lugar, en castigo de haberlos molestado; los *obcecados* se la quitan siempre al adversario; los *rutinarios*, por no discurrir, se pliegan á la voluntad ajena, y lo mismo van al acta que al suelo; y los *amenazadores*, si sus contrincantes son tímidos, suelen sacar airoroso á su ahijado, por el sistema de la fanfarronería, y sin que llegue á efectuarse el combate.

Los verdaderos *padrinos* son: *representantes* de su ahijado, para exponer sus quejas y defender sus legítimos derechos; *jueces de honor*, para calificar las ofensas y reconocer la cualidad de ofensor y ofendido; *delegados* (nada más), para la extensión del acta definitiva; *jueces de campo*, para concertar las condiciones del duelo, vigilar su cumplimiento, y castigar las infracciones. Además, tienen derecho á resolver las cuestiones incidentales que se presenten en el ejercicio de su cargo, y á consultar los puntos dudosos á un Tribunal de honor privado (*); y asimismo tienen el deber de aprovechar cualquiera circunstancia fortuita y favorable, para cortar la cuestión amistosa y honradamente, cualquiera que sea el estado en que se hallen las negociaciones.

Antes de aceptar el cargo, deben enterarse de que la persona que los nombra, en caso de ser ofensora se halla dispuesta á aceptar el duelo, si así lo exigiese el ofendido; ó sólo, á dar satisfacciones. En el segundo caso, no deben admitir el cargo; y se limitarán á aconsejar al ofensor que satisfaga personalmente, de palabra ó por escrito, al ofendido, sin caer en la ridi-

(*) Le aplico este adjetivo, para distinguirlo de los tribunales de honor, reglamentarios en algunas carreras.

culez de admitir, en principio, un reto, no queriendo batirse.

Si el poder-dante fuese ofendido y desafiado, lo cual ocurre en algunos casos, y no quisiera batirse, ni sostener sus derechos, tampoco se debe aceptar el nombramiento, sino aconsejar que no se acepte el desafío, pues el nombramiento de padrinos solo procede cuando, por una y otra parte, se está dispuesto á llegar al combate, si las circunstancias lo exigiesen.

Aceptado el cargo, hay que enterarse minuciosamente de la cuestión, con todos los detalles que pueda suministrar el apadrinado.

Al comenzar las conferencias con los padrinos del adversario, deberán puntualizar los hechos confrontando los antecedentes y noticias facilitadas por ambas partes, y buscando, si necesario fuese, nuevos datos.

Conocidos los hechos, procederán á graduar el origen y la importancia de las ofensas; y, seguidamente, á tomar sus resoluciones.

Nunca admitirán como cuestión de honor el daño causado en legitima defensa de un derecho; por ejemplo: la paliza administrada por el dueño de una casa, a quien se introduzca en ella con manifiestos fines inmorales. Tampoco debe admitirse en este terreno cuestión que se refiera á dinero ó cosa que lo valga, ni la imputación de delitos comunes: todo esto corresponde al conocimiento de los tribunales ordinarios.

Puede ocurrir que el reto sea meramente caprichoso: en tal caso, los padrinos del retado deben limitarse á exigir que el retador retire incondicionalmente la provocacion; y, si no la retira, dictarán todas las condiciones del duelo. Padrinos que carezcan de energía para obrar con esta entereza; no deben jamás aceptar semejante cargo.

La razón de esto es muy obvia: no es posible tolerar que cualquier chusco moleste á personas respetables, exigiéndoles satisfacciones porque paseen por la tarde, ó porque vista de azul. Por tal causa, la simple provocación á duelo debe ser considerada como injuria grave, tanto más, cuando el retado se ve obligado á aceptar el duelo, ó á dar lugar á que se dude de su valor, si no lo acepta.

Si el reto fuese hecho de buena fé; pero con motivo conocidamente insuficiente, nó sólo para el duelo, sino para extender un acta satisfactoria, lo más correcto que pueden hacer los padrinos de ambas partes es preparar una entrevista, para que los adversarios hagau personalmente la paz; cesando toda hostilidad. Obrando de otro modo, sólo se conseguiría convertir en enemistad duradera la excitación de un momento.

Reconocida la existencia de la ofensa, y discernidos ofensor y ofendido, los padrinos del segundo reclaman la debida satisfacción; y los del primero deben ofrecerla noblemente en la forma que se les exija, por escrito ó con las armas. En este punto, procede discutir si la ofensa es, ó no es, irreparable, acordando, en el primer caso, el combate; y, en el segundo, la extensión de acta.

Si la parte ofensora sólo ofreciese la satisfacción á mano armada, bajo pena de que ceda el ofendido, los padrinos de éste tendrán entendido que, si transigen, atropellaran la justicia y deshonoraran á su apadrinado, sin que les sirva de excusa la ignorancia de éste en el manejo de las armas, ni la humanidad, ni ninguna otra consideración, que pueden apreciar antes de aceptar el cargo: pero jnmás al ejercerlo. En último caso, podrán renunciarlo después de agotar los procedimientos pacíficos honrosos, dando cuenta á su

poder-dante, para que éste resuelva lo que mejor le plazca.

La teoría del poder ilimitado que suele otorgarse á los padrinos se funda en que estos responden, con su honor, del honor de su poder-dante. Esto en la práctica es una monserga, porque los padrinos se quedan muy tranquilos, creyendo que han hecho una hombrada con evitar la efusión de sangre: y por que el público cree que obran de acuerdo con el apadrinado (lo cual no siempre sucede), y echa á éste la culpa de lo ocurrido. Así, todo el mundo dice:—*Fulano tuvo una cuestión de honor, y quedó muy mal;*—y á nadie se le ocurre decir:—*y quedaron muy mal sus pudrinos.*

Precisamente cuando el ofendido es físicamente inferior para el combate, es cuando su abatimiento aparece como más humillante, porque es atribuido al miedo. Además en este caso, hay un reconocimiento de la autoridad del matón para insultar impunemente, y, por consiguiente una humillación de la dignidad humana que ofende á toda la sociedad. Más adelante explicaré como se doma á los matones, y cuales deben ser las leyes del desafío, para que aquella plaga social desaparezca.

Los padrinos de una parte; ó de ambas, de común acuerdo, tienen derecho á reunir tribunales de honor, para consultarles las dudas que se ofrezcan, ya sobre la calificación de ofensor y ofendido, ya sobre la elección de armas ó admisión de determinadas condiciones, ya sobre la conducta del contendiente, ó del padrino, que se apartare de los principios del honor.

Pudiera ocurrir que el poder-dante, creyese de buena fe ser ofendido, en el acto de nombrar padrinos; y que éstos, en el curso de las conferencias, y merced á las aclaraciones de la parte contraria, se viesan jus-

tamente obligados á reconocerle como ofensor. En tal caso, los padrinos están en el deber, antes de tomar resolución alguna, de sacarle de su error, para adoptar nuevo acuerdo, y que no le sorprenda la pérdida de los derechos de ofendido.

Estos funcionarios, dentro de la energía á que su cargo les obliga, y sin perjuicio del tacto y prudencia que son indispensables cuando se hace uso del depósito de la vida y de la honra de un hombre, deben ser francos, leales y caballerosos en sus relaciones con la parte adversa, y no acudir á ardides y enredos, impropios entre gentes de honor, ni á subterfugios y dilaciones, que sólo demuestran cobardía, envalentonan á los contrarios, y concluyen siempre en una abdicación de la dignidad.

Y con mayor motivo han de observar la más acrisolada hidalguía con su apadrinado: el engañarle, haciéndole creer que han tomado enérgicas medidas que no han existido; el perseguirle con escritos é interrogatorios capciosos, para desanimarle y hacerle desistir de la legítima defensa de su reputación y de sus derechos; el prescindir de sus explícitas recomendaciones y tratar de sorprenderle en alguna frase escapada inadvertidamente, para conducirle á una humillación; el valerse encubiertamente de terceras personas, pretendiendo acobardarle con la alabanza del valor y habilidad de su contrario; el intentar imbuirle directamente, ó por medio de tercero la creencia de que ha sido muy honrosa una resolución que constituya un bochorno; el desarmale hablándole reservadamente de las buenas disposiciones, del cariño y de la amistad de su adversario, mientras en los documentos públicos se hace aparecer todo lo contrario; el recomendarle á la piedad de un provocador insolente,

ó el intentar cerca de éste gestiones pacíficas en el terreno amistoso: todo esto podrá estar muy de acuerdo con el humanitario misticismo de un reverendo fraile descalzo; pero es impropio de quien acepta el cargo de padrino, hace dudar de la imparcialidad de éste, y es humillante para el apadrinado, de cuyo honor, de cuya reputación y de cuyos derechos se prescinde.

Suele suceder que los padrinos del ofendido se presentan al ofensor con la mayor altanería, como pudiera su mismo ahijado presentarse, dominado por la cólera ó por la indignación: esto, cuando la ofensa es irreparable, y el ofensor no rehuye el lance, no causa perjuicio; pero, si la ofensa es reparable, puede hacer imposible la reparación, cayendo sobre la conciencia de los padrinos la sangre que se derrame; y si el ofensor es de esos *cuya cristiana conciencia* no les impide insultar; pero sí, dar satisfacción con las armas, los padrinos altaneros impedirán, también en este caso, que su ahijado sea satisfecho.

Los padrinos deben presentarse con frialdad, dignidad, imparcialidad y cortesía; y, si el ofensor manifiesta que su conciencia le impide batirse, no deben dar por terminada su misión, sino que, colocados en situación ventajosísima, deben manifestarse conformes con las ideas pacíficas y religiosas del ofensor; pero haciéndole presente que el mejor modo de demostrar la rectitud de su honrada conciencia es dar la justa satisfacción al ofendido: los padrinos que en tal caso sigan esta senda pueden estar seguros de que, en el 99 por 100 de casos iguales, conseguirán la más amplia satisfacción del ofensor; aunque éste sea el humilde mozo de cordel que por dos pesetas sirve de editor responsable á periódicos semi-clandestinos,

En resumen, los padrinos pueden hacer muchísimo bien en el ejercicio de su honroso cargo, cuando no quieren cambiarlo por los de padrazos, padrastros ni madrinos.

Y me explicaré diciendo que llamo *padrazos* á los que siempre quieren que tengan razón y todos los derechos, sus ahijados; *padrastros* á los que obran sin razón en perjuicio de estos; y *madrinos*, á los que sacrifican el honor á la paz.

Capítulo V.

Extensión de las actas

POR mucho que los hombres de negocios estudien la mejor manera de envolver á otros, para sacarles el jugo, en la extensión de los contratos y demás documentos comerciales, no consiguen sobrepujar en artificios á ciertos padrinos que con celo, muchas veces indiscreto, y algunas, nó muy conforme con el honor, se proponen defender á toda costa la reputación de sus ahijados, ó en ocasiones, darles gato por liebre, para evitar, también á toda costa, el combate, en actas tales que han concluido por desprestigiar este género de documentos. Mi opinión es que tales artificios son contrarios á la acrisolada lealtad con que los padrinos deben ejercer su cargo, sin ceder, en este punto, ni aun á súplicas, exigencias ó indicaciones de su propio ahijado.

Las actas incidentales, en las cuales se resuelve puntos precisamente sujetos á discusión, nunca deben tener por objeto obtener dilaciones injustificadas, ni entorpecer la marcha del asunto amontonando obstáculos inútiles. Quédese para los litigantes que de mala fé atacan á los ajenos intereses, un sistema que en las

cuestiones de honor solamente demuestra debilidad, y envalentona á los contrarios.

Una de las mayores incorrecciones que nunca deben permitirse los padrinos consiste en proponer y acordar resoluciones previas sobre asuntos ya resueltos por su propio ahijado con arreglo á sus derechos y á las leyes del honor. Los que tal hacen demuestran á la parte contraria que su ahijado está moralmente huérfano de representantes y defensores, puesto que los que deben ejercer este cargo hacen ostentación del desacuerdo en que se hallan con él; ó lo que es peor, pueden deshonorarlo, haciéndole pasar por un farsante que toma medidas, cuya inutilización encarga á sus padrinos. Las actas que adolecen de este defecto son nulas y sin ningún valor; y el ahijado no está obligado á someterse á ellas; y aun deberá rechazarlas, una vez llegada la oportunidad; á no ser que la proposición parta de la parte contraria, sea ajustada á las mismas citadas leyes, y destruya los fundamentos de su anterior resolución.

Cuando existen tales desacuerdos, los padrinos, si no quieren someterse al derecho de su ahijado, deben renunciar el cargo.

En las actas de este especie debe constar de quien parta cada proposición; y, si no constase, si sobreentenderá que parte del adversario á quien beneficia materialmente, ó de sus padrinos, por manera que esta deficiencia pudiera redundar en perjuicio de su reputación.

Los ahijados no deben, por regla general protestar de las actas incidentales, para no dificultar la terminación del lance; pero se reservarán sus derechos para cuando llegue la oportunidad. Sin embargo, tales absurdos ó tales errores pudieran existir en el docu-

mento, que el contendiente agraviado se viese obligado á protestar en el acto, á nombrar nuevos padrinos, ó á acudir á las luces de un tribunal de honor.

Las actas finales de las cuestiones pueden ser de tres clases: *actas de justicia, de abatimientos, ó de concordia.*

Actas de justicia son aquellas en las cuales el ofensor da franca y suficiente satisfacción, sin exigencias ni reservas, al ofendido; y, si hubo ofensas mútuas, igualmente mútuas y explícitas han de ser las explicaciones, observando en ellas un orden absolutamente cronológico, porque, como he dicho anteriormente, cada ofensa, en este caso, es inferida respondiendo á otra ofensa, no procediendo que aparezca la satisfacción de la respuesta, interín subsista el efecto de la agresión. Esta clase de actas podrán causar mayor ó menor molestia al amor propio más ó menos exagerado del ofensor; pero no ofende en lo más mínimo á su honor, sino que, por el contrario, demostrará en la generalidad de los casos, y siempre que en su conducta vacilante y contradictoria no haya dado pruebas de ceder al miedo, que tiene el valor de sacrificar en aras de la justicia, el amor propio mal entendido.

Es indudable que donde no predomina el espíritu de la matonería ó un odio irracional, la extensión de estas actas se impone en todos los casos en que las ofensas no sean irreparables.

Tales documentos pueden redactarse poco más ó menos en la siguiente forma:

«En tal parte á (fecha) reunidos los señores D.... y D ... en representación de D. N. A.; y D.... y D.... en la de D. N. B.: manifestaron los primeros que el Señor A. considerándose ofendido por (aquí, el motivo) reclama del Sr. B. la debida satisfacción, por escrito ó en el terreno de las armas. Los representantes del

Sr. B. manifestaron que este reconoce noblemente que ha ofendido al Sr. A. y se halla dispuesto á darle satisfacción en cualquiera de las dos formas indicadas, segun exija. Y no siendo de caracter irreparable las mencionadas ofensas á juicio de los representantes de ambas partes, los del Sr. B. manifestaron que este retira etc.»

Como en el mero hecho de nombrar padrinos existe ya la provocación ó desafío, puede también decirse:.. «reclama del Sr. B. la debida satisfacción. Los representantes del Sr. B. manifestaron que éste reconoce noblemente que ha ofendido al Sr. A. y se halla dispuesto á darle satisfacción decorosa. Y entendiendo los cuatro representantes que las mencionadas ofensas no son irreparables, los del Sr. B. manifestaron que este retira etc.»

Se sobreentiende que en el acta no ha de existir nada que trascienda á ambigüedad, humillación, insulto, ni cosa que lo parezca; y que es una farsa inútil que la satisfacción aparezca como dada por los padrinos, pues todo el mundo sabe que éstos la dan en nombre de su ahijado.

Eso sí: la satisfacción debe ser más expresiva, á medida que la ofensa sea mayor; pero esto no quiere decir que sea humillante, porque no hay razón para humillar á quien lealmente reconoce sus faltas. La diferencia entre decir sencillamente que «retira sus palabras» ó añadir «que fueron pronunciadas en un momento de acaloramiento»; y también «que no deben causar el menor perjuicio, en la reputación» etc. es muy suficiente para proporcionar la reparación al insulto, con proporción á la gravedad del caso.

Aunque el acta no sea difusa, puede y debe contener las debidas aclaraciones para que sea perfecta.

mente conocida la conducta de unos y otros; así cuando la ofensa fuese muy pequeña, puede decirse, y sirva de ejemplo: «el Sr. B. aunque reconozca que sus palabras hayan podido molestar al Sr. A., como no encierran gravedad alguna, entiende que no debe dar satisfacción en el terreno que se le pide; y que el Sr. A. debe dejar previamente sin efecto su precipitado reto. El Sr. A. lo reconoce así, y el Sr. B. retira dichas palabras.»

Si en lugar de las nebulosidades, ú omisiones, debilidades, ó altanerías, que un mal entendido celo sugiere á muchos padrinos, éstos se inspirasen siempre en la franqueza, en la sencillez y en la justicia, no solamente conseguirían evitar algunos desenlaces funestos, no solamente dejarían en buen lugar á los ahijados, sino que evitarían injustificadas humillaciones inferidas á personas dignísimas, y la natural secuela de rencores que de ellas se derivan nó pocas veces.

Las *actas de abatimiento*, á las cuales doy este nombre porque en ellas quedan abatidas la justicia y la reputación del ofendido, se distinguen porque la primera satisfacción que en ellas consta, unas veces, clara y terminante; y otras, embozada hábilmente para que él mismo no la note, parte de éste; ó porque se obliga al injustamente retado, á dar satisfacción de acciones inofensivas.

Por ejemplo: un sujeto pasa diariamente, para ir á su oficina, por delante de la casa de un calavera espadachín, de aquellos que se van perdiendo en la noche de los tiempos bárbaros, el cual le desafía por la supuesta burla que, según el calavera, representa aquel paso diario. El acta de abatimiento embozado se extiende así: «los representantes de ambas partes,

no hallan ofensa por parte del Sr. A. cantra el Sr. B. en que aquél pase por delante de la casa de éste; y por lo tanto el Sr. B. tiene el mayor gusto en retirar su cartel de desafío, complaciéndose en presentar las más humildes excusas» etc. etc. (aquí se exageran con una supuesta caballerosidad, que es una burla, las satisfacciones del vencedor). El abatimiento es idéntico, pero desenmascarado, en esta otra forma de acta: «los representantes del Sr. A. manifiestan que éste no ha tenido intención de ofender al Sr. B. al pasar por delante de su casa». El abatimiento consiste en que A, si tiene entereza para sostener sus derechos, no debe consentir por ningún concepto que una acción suya, absolutamente inofensiva, se ponga á discusión bajo la presión de una insolente amenaza de desafío; así que, en el caso supuesto, el acta de justicia sería así: «Reunidos.... etc. los representantes del Sr. B. reconociendo espontáneamente que el reto de éste ha sido inmotivado, lo dejan sin efecto».

Otro ejemplo de abatimiento: «Reunidos.... etc. el Sr. A. retiró su cartel de desafío, y, en su consecuencia, el Sr. B. se complace en retirar el calificativo de «canalla» que dirigió al Sr. A. reconociendo que es un cumplidísimo caballero etc.» (cuanto mas exajerada la satisfacción, es mas burlesca).

Es decir, que en esta clase de actas la insolencia del ofensor no halla inconveniente en dar toda clase de satisfacciones, siempre que el ofendido sufra la nueva y mayor humillación de pasar como un cobarde que, sin valor para defender sus derechos, ha sido el primero en ceder para evitar el duelo.

Presentaré todavía otro ejemplo más complicado, en el cual haya ofensas ó molestias por una y otra parte: B. dirige una carta declarando su amor á la

mujer de A. El marido ofendido goza de toda clase de derechos: desafiar, apalear, insultar ó reprender duramente al ofensor; y opta por lo último. Supongamos, todavía, para que las circunstancias sean, en todo lo posible favorables al ofensor, que éste escribió á la señora de A. con la mejor buena fé, creyendo que era hermana, y no mujer de A.

Al recibir la carta de A. con la severa reprimenda, B, conduciéndose con franqueza, caballerosidad y justicia, debe contestar, poco más ó menos: «A pesar de la forma violenta y ofensiva de su carta, y sólo por consideración á los sagrados derechos del marido, debo manifestarle que escribí á su señora, porque unos conocidas me engañaron, diciéndome que era su hermana. Ahora, sírvase V. manifestarme si continúa sosteniendo las ofensas que contiene su carta.» El marido contesta que nó; y todo termina sin ruido y sin deshonor ni descrédito para nadie.

Pero el soberbio B, en lugar de reconocer los derechos del marido, le desafía; y véase un modelo de acta de abatimiento que nunca deben admitir los padrinos de A, y menos, si este no los ha autorizado para ello: «Los representantes de ambas partes examinaron la carta de A, y no hallaron en ella ofensa ninguna, y sí solo quejas ó cargos, etc. El Sr. B retiró su reto. El Sr. A retiró su carta, con lo cual el Sr. B declara para satisfacción del Sr. A que al escribir una carta de amor á su señora no trató de ofenderle».

Se dirá que tratándose de hechos ciertos, porque los padrinos ya saben que B creía que A era hermano de su mujer, el acta no tiene nada de particular; y así podría parecer á quien la lea muy deprisa, ó sea enteramente extraño á las costumbres de los duelistas, y no sepa razonar sólidamente.

En primer lugar, con las actas sucede lo que con los procesos: lo que no aparece en ellos, no existe en ninguna parte, pues los que firman lo dan por nulo.

En segundo lugar, analizando tal acta, se ve que si el reto de B está fundado en la carta agresiva de A, y no debe ser discutido, mientras no sea discutida ésta; á su vez la carta de A tiene lógico fundamento en la declaración de amor de B; y á su vez no debe ser discutida antes que dicha declaración. En tercer lugar, si ya se ha dado la satisfacción de manifestar que la carta de A no es ofensiva, no hay para qué retirarla, á no ser que se quiera que aparezca lo bajeza de mentir diciendo que no era ofensiva, si en realidad lo era. Y en cuarto lugar la forma de la satisfacción final no es una satisfacción, sino una burla.

Los derechos del ofendido son sagrados, y por respeto á ellos, tal acta debe escribirse así: B. manifiesta que su reto tiene por causa la carta ofensiva de A. A dice que dicha carta está fundada en que que B dirigió á su señora. B hace constar que dicha carta la escribió engañado por unos amigos que le hicieron creer etc. A retira su carta. Y los representantes dan por honrosa y justamente terminado el asunto».

El desgraciado á quien sus padrinos le encajan un acta de abatimiento, sobre todo si ocupa cierta posición y se halla en determinadas circunstancias, puede perder su prestigio, sufrir grandes quebrantos en su carrera, ser objeto de nuevos ultrajes, y no ver el fin de sus disgustos.

Y lo peor es que no tiene remedio este mal, cuando el abatido, contra su voluntad, y obligado por la necesidad, ha dado plenos poderes á sus padrinos, para que resuelvan y firmen lo que les parezca, según la caprichosa teoría del tratado que actualmente está de moda,

No es digna la retractación de tales poderes, después de producido el efecto; y la parte contraria tendría perfecto derecho á contestar que el asunto está legalmente terminado; y que si los padrinos no han dado gusto al ahijado, éste debe entenderse con ellos.

No cabe exigir satisfacción por medio de las armas á los padrinos, porque no cabe suponerles una intención dañada; y porque los nuevos padrinos, por simpatías naturales entre los que ejercen cargos análogos, es posible que se propusieran favorecer á sus antecesores.

Y no hay que contar con que halle fácilmente seis jueces imparciales y enérgicos que formen tribunal de honor y le saquen de su posición humillante, quien no ha hallado dos solos padrinos verdaderos, en un momento de apuro.

Y cuidado, que algunas veces los tribunales de honor padecen unas distracciones!.... Pero no hablemos de esto.

He creído deber extenderme algo más de lo necesario para una simple definición de las actas de abatimiento, á fin de poner en guardia á duelistas y padrinos, para que, por no fijarse en el orden y sentido de las frases, no incurran inocentemente en el error de subscribir documentos que puedan ser muy perjudiciales á la reputación del que primero fué injustamente ofendido; y luego arrastrado á la humillación en la red de un escrito artificioso, ó, simplemente, descuidado, pues puede muy bién ocurrir que, sin intención por ninguna de ambas partes, una incorrección de estilo, una frase ambigua, una pequeñez cualquiera, convierta involuntariamente un acta en padrón de ignominia.

Las actas de concordia son á propósito para aque-

llos casos en que ninguno de los contendientes se halla dominado por malas pasiones, como el odio, la soberbia ó la envidia, y no existan ofensas del honor, sino exagerado acaloramiento por ambas partes. Son muy convenientes, sobre todo, si se trata de reanudar lazos de amistad ó compañerismo, ó de ocultar ó no dar lugar á que se produzcan vergonzosas discordias en corporaciones respetables.

En tales documentos, no debe aparecer vencedor ni vencido, ni hay que detallar los puntos en litigio, ni las satisfacciones correspondientes, digan lo que quieran los tratadistas. Véase el siguiente modelo: «En tal parte á tal fecha, reunidos etc. los representantes manifiestan que estudiado el asunto que motiva esta reunión, resulta que, á consecuencia de haberse puesto un pasquín en la puerta de esta Audiencia, insultando á los individuos de ella, se promovió una discusión entre los citados señores Magistrados A y B, sobre si el autor del pasquín debía ser apaleado, ó llevado á los tribunales; y en el calor de la discusión se escaparon á uno y otro palabras fuertes; aunque sin llegar á insultos que ofendiesen el honor de ninguno de los dos. Esta circunstancia, unida á lo insignificante y despreciable del origen de la cuestión, induce á los representantes de ambas señores á darla por terminada, dando, también, por retirada ó no dicha cualquier palabra que haya podido molestar á uno ú otro de ambos compañeros, sin necesidad de más explicaciones, y sin que se considere que su amistad y buena armonía han sido interrumpidas ni por un momento, toda vez que al llegar al nombramiento de padrinos solamente han obedecido á un exceso de delicadeza sin mezcla de rencor».

Tras de un acta de justicia, sería poco serio, y tras

de un acta de abatimiento, poco digno, el consabido almuerzo; pero es imprescindible para sellar un acta de concordia, dando publicidad á la reconciliación, sin dársela al acta.

El deber de los padrinos del ofendido en su honra es obtener la reparación por medio de un acta de justicia; el de los padrinos de ambas partes, cuando no existe tal ofensa, es llegar á la reconciliación. Fuera de estas dos soluciones, no hay arreglo honroso posible; el acta de abatimiento, desconceptuando al abatido, no favorece lo más mínimo á su competidor, porque nada tiene de honroso abusar de la cobardía del ofendido; si es cobarde, ó de la debilidad, candidez ó falta de interés de sus padrinos; si es valiente.

Indudablemente, es más honroso para ambos contendientes que el ofendido aguante la ofensa, que hacer constar por escrito, en acta de abatimiento, la debilidad del uno y el abuso del otro.

Respecto á las actas que deben ser firmadas por los contendientes, hablaremos en el capítulo de *Formalidades y Etiquetas*.

Pero desde luego diré que, cuando una cuestión sea absurda á juicio de los cuatro padrinos, tienen derecho á levantar un acta consignándolo, apartándose del asunto, y dejando en libertad á los contendientes de hacer lo que les plazca, sin perjuicio de aconsejarles que cesen en la contienda.

Se ve, pues, que los padrinos disponen de numerosos medios para gestionar y casi imponer la paz, sin necesidad de acudir á las conclusiones humillantes.

Capítulo VI.

Discusión de las armas y condiciones.

EL primer matón fué, indudablemente, el primer hombre que abusó de la superioridad de sus puños, para imponerse á sus semejantes. Los vencidos, no conformándose con su suerte, inventaron el uso del palo, de la piedra, y demás armas manuales y de tiro, que de aquéllas se derivan. Desde entonces, fué matón, quien se halló en condiciones de adquirir superioridad en el manejo de las armas, y quiso abusar de ella.

Es curioso confrontar los juicios que un mozo de cordel y un espadachín forman, acerca de la esencia del valor. El primero cree que el valor consiste en luchar con las armas naturales, los puños; y que es cobardía valerse de la habilidad en el manejo de un instrumento, para asesinar á un hombre. El segundo entiende que es cobardía abusar de una fuerza física irresistible, y que es valor luchar con armas. De aquí, resulta que el mozo de cordel y el espadachín están absolutamente conformes en su modo de pensar y proceder, que consiste en que, lo mismo uno que otro, cada uno de ellos preconiza el sistema de combate

que le proporciona inconstable superioridad material. En esta tendencia parece que se inspiran, todos, ó casi todos, los tratados del duelo, en los cuales se resumen ideas adquiridas en las salas de armas, donde los entendidos en esgrima se atribuyen, no sé por qué, el título de maestros en materias de honor; y, como es natural para estos señores es un *ascinato* cualquier desafío en que no se pueda aprovechar la ventaja de la habilidad, que es la que proporciona, nó, valor, sino seguridad del triunfo. De este modo, se ha visto repetidamente el caso de que la sociedad sufra el yugo de algunos espadachines desalmados, que, á pesar de su ficticio valor, han sufrido humillaciones, ó han apelado á la fuga, cuando han debido dar cuenta de algún insulto, en duelo con armas desconocidas para ellos; por ejemplo: con lanza y á caballo.

Procuraré desterrar tales ideas.

En el duelo, para que haya justicia debe llevar la ventaja quien haya sido injustamente ofendido, y no pueda obtener la debida reparación por la vía pacífica. De no poder llevar la ventaja quien se halle de lleno en estas dos condiciones, el duelo será alevoso siempre que no se verifique en condiciones de absoluta igualdad. Sobre estos principios, fundaré las reglas que voy á tratar de establecer.

Generalmente, no es posible dar ventaja al ofendido, porque, quien caprichosamente ofende, suele hacerlo porque le consta su superioridad en el manejo de las armas; y hasta suele permitirse la pseudo-hidalguía de ceder la elección á su contrario. Si esta concesión la hiciese el ofendido, siendo físicamente inferior, demostraría su valor temerario; pero estúpido, porque nunca debe prestarse un hombre honrado á que su injusto ofensor le asesine valiéndose de su habilidad, sino que debe imponer condiciones que,

aunque duras, establezcan la igualdad, que es todo lo que puede concederse al ofensor. Los padrinos del ofendido, que se opongan á tales condiciones, sea por debilidad, ó por cualquier otra causa, faltan á la justicia, al honor, y á la confianza depositada en ellos.

Por ejemplo: aunque la ofensa no sea mortal, el ofendido elige la distancia de 20 pasos, á pistola, porque sabe que á 30 pasos no herirá al ofensor más hábil, y éste le herirá ó matará impunemente. Los padrinos del ofendido, en tal caso, están obligados á aceptar é imponer esta distancia, porque harán traición al apadrinado, si le someten á una humillación injusta, impidiendo el desafío, ó si le obligan á verificarlo á una distancia en que será herido á mansalva.

Fuera del caso de justo castigo de una ofensa irreparable, siendo alevoso, como he dicho, el desafío desigual, *se considerarán alevosas todas las armas blancas*, que permiten al adversario hábil hurtar el cuerpo al peligro; *y muy particularmente, el sable, la espada y el florete*, que, con la seguridad de los quites, le apartan de todo riesgo.

Las armas de fuego, aunque dan al mejor tirador mayores probabilidades de herir, y aun de tomar por blanco el cráneo ó el corazón, tienen la ventaja de que no le permiten evadirse del peligro de que el adversario inhábil acierte. Por eso, desde que se ha generalizado el uso de estas armas, verdaderamente caballerescas, el número y la importancia de los matones han disminuido considerablemente.

Sin embargo, el afeminado afán de los padrinos que, para disminuir el peligro, alargan las distancias, y ponen condiciones tan ridículas como la de no apuntar, ha venido á aumentar las ventajas del tirador,

sobre el que no lo es, porque, á quien le sobren tiempo, dinero y facilidades para adiestrarse todo el año, llegará á hacer cuantos blancos quiera, de cualquier modo que tire, mientras el inhábil, jamás conseguirá herir con aquellas estrafalarias condiciones.

Sin duda, con tal objeto, los maestros de armas, en sus obras, ya que no se atreven á proscribir la pistola, recomiendan que se tomen las posibles precauciones para resguardar la vida de los combatientes; es decir, que se señale esas condiciones que, como he dicho, dan enorme ventaja al tirador. Por eso, los autores suelen mirar con horror, y como si fuesen asesinatos, las dos formas más equitativas y caballerosas, que puede revestir el duelo, á pistola avanzando, disparando á discreción; ó sorteando una pistola cargada; porque dicen que, de este modo, no pueden defender su vida. Precisamente esto es lo que se busca: que el habilidoso no pueda defender su vida, ya que el inhábil no puede defender la suya, que vale tanto como la del otro.

Conviene, en general, dar muy poco valor á los prejuicios, hoy existentes, sobre la nobleza de las condiciones y de las armas; por ejemplo: digan lo que quieran los espadachines, el fusil con bayoneta es mucho más noble, y el puñal es menos traidor, que el elegantísimo florete. El fusil es también, como arma de fuego, mucho más noble que la pistola, porque la seguridad que da el apoyo de la culata en el hombro no exige la habilidad necesaria para apuntar con una sola mano, é iguala á los contendientes. El principal inconveniente del fusil consiste en que su longitud le hace demasiado visible para ser transportado al terreno del combate.

El duelo, según su gravedad, puede ser á muerte,

ó hasta quedar fuera de combate un contendiente, ó á primera sangre.

El Código penal prohíbe el duelo á muerte; pero también prohíbe el duelo (*); y, si se prescinde de un precepto, lo mismo puede prescindirse del otro. Esta clase de duelo, es feroz, lo reconozco; pero es también lo más racional, porque, si dos hombres se odian hasta el punto de acometerse con armas mortíferas, ¿para qué se acometen si no es para matarse?

Los modernistas, con más timidez que razón, suponen que el duelo á muerte es contrario á las leyes del honor. Lo contrario á las leyes del honor es rematar al herido que no puede defenderse; pero tal contrariedad no existe, euando la muerte (como sucede con relativa frecuencia) resulta de las condiciones estipuladas.

Es un tanto caprichoso, informal y bufonesco, el desafío á primera sangre, ya brote de levísima rozadura, ya, de lesión mortal. Me lo explicaría únicamente si los adversarios combatiesen detrás de manteletes que les cubriesen todos los órganos importantes; y, mejor, si las *armas* elegidas fuesen flexibles varas de arriero. La referida condición, unida á las de no usar la punta del sable, emplear cargas reducidas, apuntar en posturas absurdas, ó no apuntar, tomar distancias disparatadas, etc. es propia para reyertas de adolescentes, á quienes no importa divertir al público. Los hombres serios, cuando llega el caso,

(*) Esta prohibición, contraria á las costumbres sociales, está legalmente anulada por los tribunales de honor militar, que expulsan del Ejército, con aprobación del Consejo Supremo, al oficial que, gravemente ofendido, no se bate. Los mismos tribunales civiles no hacen caso de tal prohibición.

deben batirse seriamente; y, entre ellos, el desafío á primera sangre (ó á ninguna sangre, de lo cual hay muchísimos ejemplos) solo demuestra falta de educación para respetarse, y falta de energía para matarse.

Fuera de extraordinarios y gravísimos casos, que, por fortuna, son raros, en que se exija por los interesados, con fundado motivo, el duelo á muerte, lo natural es que se pacte con la condición de hasta quedar uno fuera de combate; es decir, imposibilitado para continuarlo.

En general, las condiciones complicadas dan lugar lugar á transgresiones de dudoso origen, pues lo mismo pueden ser causadas por descuido, por falta de serenidad, ó por felonía.

Ahora hagamos una clasificación de estos lances, en sus formas más admisibles.

1.º Duelos de ventaja

Armas blancas: espada, florete, sable con punta ó sin ella. Este último, cuando los combatientes, carecen de gran vigor físico y de maestría, es poco serio. El sable, muy á propósito para que el soldado de Caballería, mezclado con fuerzas enemigas, ponga con rapidez muchos hombres fuera de combate, en los duelos queda reducido al papel de una especie de *palo ilustrado*. Si no ha de hacerse uso de la punta, el sable debe ser romo, para evitar descuidos y traiciones.

No veo inconveniente en que se acepte como armas perfectamente nobles, la lanza y el fusil con bayoneta.

Armas de fuego: pistolas de combate, revólveres y pistolas de retrocarga y pólvora negra, pistolas automáticas de pólvora sin humo, otras clases de pistolas. Puede admitirse el fusil y sus similares. Los disparos

se hacen simultáneamente, ó alternativamente, á distancias prefijadas.

Las pistolas de combate son de fácil puntería, se cargan á voluntad, con la pólvora en cantidad y calidad que convenga, y su proyectil esférico, no muy denso, como fundido en turquesa, es más á propósito para derribar que para taladrar, y, por su forma no agrava las heridas.

El revólver y sus similares, por la mucha derivación y poca tensión de la trayectoria, no siendo á corta distancia, es muy á propósito para hacer salvas (*). La herida de su proyectil cilindro-ogival, sin envuelta es generalmente peligrosa, á no ser el calibre muy pequeño.

Las nuevas pistolas automáticas, con su proyectil de pequeño calibre y envuelta metálica, su enorme velocidad inicial y su trayectoria rasante, ofrecen ventajas muy apreciables, como son: abreviar el desafío, disminuyendo considerablemente el tiempo que están en tensión los nervios de testigos y adversarios, durante la operación de la carga; compensar, en gran parte, la inhabilidad del tirador; y producir heridas muy limpias y, generalmente, muy fáciles de curar.

Como los caballeros no tienen obligación de ser ricos, ni de vivir donde existan almacenes de armas, hay casos en que se hace necesario echar mano de pistolas de arzón, ó de cachorrillos; las primeras, sirven muy bien; los segundos son admisibles únicamente á falta de cosa mejor.

Los duelos de que venimos hablando no pueden verificarse con la cláusula de «á muerte» porque dan

(*) Hemos oido relatar un lance en que se cruzaron 80 tiros sin consecuecias.

lugar á que quede algún contendiente fuera de combate, salvo los casos de certeros golpes, que causen muerte inmediata. Todos ellos tienen el gravísimo inconveniente de que dan al adversario hábil, en la generalidad de los casos, irresistible superioridad, que no puede ser compensada por el valor, ni por la tranquilidad de conciencia que da la defensa de una causa justa: por eso los he llamado *duelos de ventaja*. Este inconveniente material trae consigo otro de orden moral, muy digno de tenerse en cuenta: el contendiente que fué injustamente ofendido, y que después es humillado con una derrota no debida al valor, sino á la siniestra habilidad de su contrario, cae en profunda desesperación y en rencor inextinguible, ó pierde la vergüenza y se convierte en vil cortesano del espada-chín, porque eso de *las leales amistades cimentadas en el campo del honor* es una monserga.

2.º Duelos á muerte

No siendo admisible, sino entre asesinos, rematar al vencido ni envenenar las armas, los desafíos de esta especie han de pactarse necesariamente en condiciones especiales para que las heridas sean mortales por regla general, á causa de lo mortífero del arma y de la forma en que se emplee; así es, que hay muy pocas variedades de este género.

Se descartan las armas blancas cortas (puñal, y sus similares) repugnantes, porque su baratura y la facilidad con que se ocultan, son causas de que su uso esté generalizado entre asesinos, ladrones y chulos. Supongamos, sin embargo, una partida de caza, á distancia de varias jornadas de población en que se pueda hallar el juego de armas conveniente; los cazadores disponen de escopetas, perdigones, pólvora y cuchi-

llos; pero nó, de balas; un cazador se entera de que otro está en relaciones amorosas con la mujer de aquél: el caso es grave y urgente, el esposo ofendido quiere batirse á cuchillo de monte. ¿El honor se opone á ello? Indudablemente, nó. El honor no consiste en la forma de un pedazo de hierro, sino en que éste sea usado noblemente, cara á cara, y en defensa de una causa justa.

Algunos ofendidos, desconocedores del manejo de las armas proponen, sin que se haya realizado nunca, el combate á pistola, á distancia de cuatro ó seis pasos, y tiro simultáneo: esto no es admisible, porque, si las condiciones se cumplen exactamente, será un doble suicidio, sin causa racional, y sin utilidad de ningún género, pues se va al combate en busca de la victoria; y nó, á morir necesariamente; y si se quebrantan las condiciones adelantándose un disparo una décima de segundo, cantidad imposible de apreciar, resultará un asesinato.

Del sorteo de una pistola cargada, hablaré después; y ahora voy á citar, como ejemplo de duelo á muerte, el combate con la misma arma; pero avanzando. En este duelo, que da la ventaja al valor estoico, sobre la habilidad, aunque ésta entre por algo, no hay otro inconveniente que la posibilidad de que los dos adversarios se maten, lo cual, también existe en el tiro simultáneo á pie firme.

3.º El Juicio de Dios

Este epígrafe que nos recuerda la Edad Media, cuadra perfectamente, tratándose de la costumbre del desafío, que procede de aquellos ya remotos tiempos; y lo uso, sin creer necesario extenderme, para expli-

carlo, en consideraciones históricas y filosóficas, que son ajenas al objeto de la presente obra.

La experiencia nos demuestra que la Providencia no gusta de prodigar sus milagros, de lo cual resulta que, en el 99 por 100 de los desafíos, la habilidad vence á la justicia y al valor, no pudiéndose dudar que, entre dos hombres que voluntariamente van al duelo, el más valiente es el más inhabil, puesto que va á correr mayor peligro.

Por eso debemos elegir condiciones que den lugar á que aumenten las probabilidades de que la Justicia no sea vencida casi siempre, acudiendo al Juicio, á la voluntad de Dios, por medio del sorteo, pese á espadachines y matones, que detestan un sistema que les obliga á igualarse con los más inhábiles.

Entre buenos, medianos y malos, los tiradores de armas no llegan al uno por 1000 de los hombres dispuestos á defender su honra en el combate; y es absurdo que 999 hombres se dejen imponer la moda de condiciones alevosamente desiguales, por uno solo que quiera dominarlos á todos.

Este sistema ha horrorizado hasta ahora, realmente y con razón, porque sólo se ha empleado en algún caso raro, de incompatibilidad de dos existencias, haciendo fuego á distancia de la anchura de una mesa; pero se puede y se debe aplicar (en evitación de alevosas desigualdades), sin otra variación que la de aumentar la distancia de tiro, de un modo inversamente proporcional á la magnitud de la ofensa.

Hoy, cuando tantos hombres honrados y valientes, incluso gran número de militares, no pueden adiestrarse en el manejo de las armas de desafío (muy distintas de las de guerra), porque sus estudios, sus ocupaciones, su pobreza, ó la falta de maestros en

muchas localidades, se lo impiden, si se consiguiese generalizar este sistema de sorteo, se obtendría las inapreciables ventajas siguientes:

1.^a Los esgrimidores y tiradores reservarían, como deben reservar, su habilidad, para defensa de su patria, de su honra ó de su vida, cuando estuvieren amenazadas.

2.^a La existencia de los matones sería imposible.

3.^a La justicia triunfaría, como hasta ahora, en casi todos los casos en que el hábil, ofendido, eligiese su arma favorita; y, además en el 50 por 100 de los casos, én que, con arreglo á lo que proponemos, el inhábil ofendido acudiese al *Juicio de Dios*; es decir, que en la gran mayoría de los duelos, sería castigado el ofensor.

4.^a El vencimiento, no siendo causado por la superioridad del contrario, no humillaría, ni sería causa racional para eternizar el rencor.

5.^a El duelo acabaría rápidamente, sin prolongar el estado de nerviosidad de los concurrentes, y sin esos tiroteos inofensivos, que son criticados por el público, que los atribuye á falta de serenidad de los adversarios.

6.^a Un combatiente saldría siempre ileso; y, como, en este duelo, la muerte del contrario no salva la vida propia, no faltarían casos en que, disparando al aire, no resultase lesión; pero, ésto, por generosidad de los adversarios; y nó, porque los padrinos impusiesen condiciones ridículas, como la de tirar á distancias inverosímiles, sin permitir apuntar.

Capítulo VII.

Elección de armas y ejecución del duelo.

CORRESPONDE al ofendido, por regla general, la elección de armas, sin más excepciones que las siguientes: 1.^a cuando una ofensa leve fuese contestada con un reto intempestivo; 2.^a cuando, siendo reparable la ofensa, no fuese aceptada la suficiente y decorosa satisfacción ofrecida por el ofensor. Estos preceptos se fundan en que el culpable de la necesidad del combate no tenga nunca la ventaja de la elección.

Cuando se verificase el lance por haber declarado bajo palabra de honor, los contendientes, la absoluta necesidad del duelo, reservándose los motivos, ellos mismos declararán, también, á cual de ellos corresponde la elección: si ambos la pretendiesen (lo cual sería raro en casos de esta naturaleza), se procedería al sorteo para designar elector; y, si ambos la renunciasen, se acudiría al juicio de Dios, pues los padrinos (que, en estos casos, quedan reducidos al papel de tes-

tigos y de jueces de campo) no deben imponer duelo de ventaja, ignorando quien sea el provocador (*).

El que tiene derecho á elegir las armas lo tiene también, para apelar al que he llamado Juicio de Dios, y para exigir que la gravedad del lance corresponda á la magnitud de la ofensa.

Los padrinos de un contendiente, cuando estuviesen convencidos de que su adversario trate de abusar de la propia superioridad y de la hidalguía de aquél, por ejemplo: eligiendo el ofensor un duelo de ventaja, cuando el ofendido hubiere renunciado al derecho de elección, deberán apelar al Juicio de Dios, sin consentir una imposición injusta ni un asesinato.

El ofendido tiene, además, el derecho de imponer condiciones que, sin ser alevosas ni absurdas, le permitan batirse sin reconocida inferioridad. Así, si es miope, ó mal tirador, podrá exigir que la distancia de tiro sea corta; si es de escaso vigor físico, que los asaltos sean breves; y los descansos, largos.

Las dudas que pudiesen ocurrir entre los padrinos de una y otra parte, ó entre los de una parte y su ahijado, sobre cualquiera de estos extremos, deben ser resueltas por un tribunal de honor.

La forma del combate con todos sus detalles, debe ser acordada, y estar en conocimiento de los interesados, antes del encuentro. Verificado éste, ya no es posible renunciar al combate, sin desdoro de uno de los contrarios, ó de ambos á la vez, pues los arreglos honrosos, solamente son posibles antes de hallarse en presencia de un adversario armado y dispuesto á herir.

(*) Deben considerarse como sinónimas, las expresiones *ofensor*, *provocador*, y *culpable del lance*.

Cualquiera que sea el arma elegida, blanca, ó de fuego, la operación preliminar consiste en partir el campo y sortear los puestos, para lo cual, se marcará una línea horizontal, perpendicular á la línea señalada por la direcci3n de la luz, y sobre la cual se situarán los adversarios, debiendo procurarse, si el combate es con arma de fuego, que los fondos en que se destaquen las figuras guarden el posible parecido; por ejemplo: debe evitarse que una figura se destaque sobre una tapia jabelgada; y otra, sobre un bosque; porque el blanco de la primera sería mucho más visible que el de la segunda. Aun con armas blancas, no debe descuidarse esta precauci3n, pues el que mirase hacia la tapia blanca, iluminada por el sol, se deslumbraría, y se hallaría en inferioridad manifiesta.

Si el encuentro fuese al arma blanca, el terreno libre, á espaldas de ambos adversarios, debe tener iguales condiciones. En tal caso, para que el duelo no se reduzca á una fuga y una persecuci3n, conviene señalar un circulo de suficiente radio, para que el contendiente que salga de él en su retirada, sea descalificado, dándose por terminado el combate.

Las armas, previamente probadas por los padrinos, deben ser idénticas; por más que el arma blanca de igual longitud da superioridad al brazo más largo; pero la dificultad de medir exactamente la longitud de los brazos, para compensarla con la de las armas; y la de no convenir poner en manos del contendiente de menor desarrollo físico el arma más pesada, obligan á seguir la regla expuesta. También hay desventaja en el duelo á pistola, para el contendiente que, por ser más corpulento, presenta mayor blanco; pero es prácticamente imposible, ó muy difícil,

compensar estas desigualdades de la naturaleza (*).

Las armas deben ser sorteadas, así como los puestos á derecha é izquierda de la dirección en que venga la luz. Para estos sorteos no debe usarse el sistema de tirar monedas á cara ó cruz, porque es sabido que da lugar á fraudes. Vale más, que un padrino (ó el juez de campo si lo hubiere) ocultamente se coloque una moneda, ú otro objeto pequeño, en una mano, extendiendo los brazos al frente, con los puños cerrados, y las uñas hacia abajo, para que el contendiente contrario señale una de las manos, en cuyo momento el padrino, sin mover los brazos, vuelve las uñas hacia arriba, y abre las manos, para que se vea en cual de ellas está el objeto.

Prescindiendo de exageradas exigencias, que sólo gentes ricas pueden satisfacer, diré que conviene que las pistolas sean adquiridas, ex-profeso, para el lance, á fin de que sus cualidades balísticas sean igualmente desconocidas para ambos contendientes; pero, si esto no fuese posible, y hubiese de utilizarse las pertenecientes á los adversarios, ó las que fuesen conocidas por uno de ellos, se observará la siguiente regla:

Para no dar al dueño ocasión de faltar al honor por salvar la vida, ni ponerle en el caso de que, diciendo la verdad, no sea creído, no se le pedirá palabra de honor de no haber usado sus armas. Si manifestase sencillamente no haberlas usado, las probará

(*) Sirviendo de datos las condiciones balísticas del arma, las dimensiones del blanco que presenta cada contendiente, y la distancia á que tire uno de ellos, se puede resolver el problema de la distancia á que debe tirar el otro, para tener iguales probabilidades de herir.

antes de entregarlas á sus padrinos; y éstos, cuando las reciban, las reconocerán y probarán en unión de los padrinos del adversario, entregándolas después á éste, para que, á su vez, las ensaye, después de lo cual, las volverán á examinar y probar los cuatro padrinos, para cerciorarse de que no han sufrido alteración ni detrimento, fijándose muy particularmente en que no haya sido variada la posición del alza y punto de mira, ni la disposición de la llave y de los dientes de retenida, de modo que la llave no resulta más ni menos premiosa para la ejecución del disparo. Practicado este último reconocimiento, las armas ya no saldrán del poder de los padrinos, quienes tomarán las oportunas medidas para que en este punto no haya engaño. Iguales formalidades se practicarán cuando las pistolas perteneciesen á padrinos, parientes ó amigos de los adversarios, ó hubiere sospechas de que pudieran ser conocidas por uno de ellos.

Ninguno de los contendientes hará sus pruebas en presencia de su adversario, ni de los padrinos de éste.

Solamente podrá prescindirse de las reglas contenidas en los dos párrafos anteriores, cuando se reúnan las tres siguientes circunstancias: que la urgencia sea mucha; que ambos contendientes se conformen con prescindir de la prueba; y sobre todo, que ambos presenten armas propias para el combate.

Siempre que exista esta última circunstancia, en el acto del duelo la suerte designará las armas que hayan de usarse para cruzar el primer disparo (*), y si hubieren de cruzarse varios, para cada descarga se usará alternativamente las pistolas de uno y otro contendiente.

(*) Se cruza un disparo, cuando cada duelista ha disparado un tiro.

La puntería con revólver es muy difícil á largas distancias: el proyectil esférico de las pistolas de combate, á causa de su forma y de la pequeñez, pierde rápidamente la fuerza; el de las pistolas lisas, aun siendo de mucho calibre, se hallen en el mismo caso: el de envuelta metálica, usado en las armas automáticas, es poco peligroso, no hiriendo en órganos muy importantes: por consiguiente, no se considerará que existe combate á pistola, cuando la distancia exceda de 25 metros. Si el arma fuese de menor alcance, ó de más incierta puntería, la distancia máxima debe ser aún más reducida.

El duelo puede ser á pié firme, ó, sea, haciendo todos los disparos á una misma distancia.

O á distancias decrecientes, por ejemplo: cruzando el primer disparo á 30 pasos; el segundo, á 25; el tercero, á 20; etc.; ó disparando, el designado por la suerte, á 30 pasos; su contrario, después, á 25; continuando la disminución y el fuego alternativo, del mismo modo.

O avanzando ambos, y disparando cada cual; cuando le convenga. Este avance en desafío á muerte, es en una misma línea, ó en líneas paralelas que no disten más de cuatro metros; si el lance fuese menos grave, la distancia entre las paralelas podría variar de 8 á 12 metros; y no más, porque para hacer un solo disparo, á larga distancia, y contra un cuerpo en movimiento, no merece la pena de ir al terreno.

Es de advertir que cada contendiente avanza por la paralela de su izquierda, para presentar menos blanco, y apuntar más fácilmente; y que las paralelas deben formar ángulo de 45 grados con la dirección de los rayos de luz, para que éstos no deslumbren á los tiradores, en ninguna de las posiciones que, sucesivamente, van tomando al avanzar.

Sea el avance en una línea ó en dos, los puntos de partida de ambos duelistas deben estar separados por una distancia mayor que el máximo alcance de las armas, para que los tiradores en ningún momento puedan hacer fuego á distancia previamente calculada, lo cual daría ventaja al mejor tirador.

Téngase en cuenta que no conviene permitir las detenciones, porque el que tira á pié firme toma ventaja; y si los dos se paran, no hay duelo posible. Es decir, que el primero en pararse obligaría al adversario, á batirse en condiciones desventajosas, ó á suspender el duelo.

Conviene que se exija á ambos una misma velocidad en el avance; la del paso ordinario parece la mejor.

Debe, en los lances á pistola, evitarse condiciones ridículas, como darse la espalda los combatientes, disparar teniendo el arma á la altura del vértice del cráneo, ú otras semejantes. Por ser costumbre (aunque en mi concepto, mala), se puede admitir, si ambos duelistas están conformes en aceptarla, que efectúen los disparos á tenazón, en cuyo caso, á la primera señal (generalmente, palmada) del padrino designado, ó del juez de campo, si lo hubiere, los duelistas se perfilan; á la segunda, levantan verticalmente el antebrazo con el arma; y, á la tercera, bajan el arma, y hacen fuego, sin detenerse en la posición de apuntar.

Si fuere permitida la puntería, mejor que dar palmadas, es dar las voces de *perfilense*, *apunten*, *fucyo*, que son menos ocasionadas á errores. Si el tiro fuese alternativo; y se conviniese así, bastaría decir: *Tira el Sr. Tal*; y éste apuntaría y tiraría según le conviniese.

No me detendré á detallar, por ser demasiado conocidas las precauciones que los padrinos deben tomar, reconociendo minuciosamente armas y municiones, probando un tanto por ciento de los cartuchos metálicos ó de las cápsulas fulminantes, fundiendo ellos mismos los proyectiles cuando hubiese turquesa; y prohibiendo á sus ahijados, en los lances con armas de fuego, que vistan prendas que constituyen blancos visibles, á no ser que se conviniese el uso, por ambas partes, de trajes iguales; por ejemplo: el uniforme militar. Si fuese con armas blancas, se ha de exigir la desnudez de cintura para arriba, poniéndose en mangas de camisa, con la pechera desabrochada, para que la ropa no sirva de defensa, ni pueda llevarse peto ó camisote de malla.

Los combatientes, á su vez, pueden presenciar la carga de las armas, examinar el alza y punto de mira, jugar las llaves para ver si están corrientes, y mirar si las cápsulas contienen fulminante, limpiando el oído con un alfiler; también pueden probar el temple de las armas blancas, y examinar la punta y el filo, y la rigidez de la montura.

El tiro simultáneo, con armas de fuego, ofrece el gravísimo peligro de que, por aturdimiento ó por alevosía, uno de los adversarios se adelante en el disparo. Cuando esto ocurriere, sin que quedase fuera de combate el otro duelista, éste hará un disparo apuntando sin sujeción á señales ni voces de mando; y después continuará el duelo, previniendo al autor de la infracción que, si ésta se repitiese, los padrinos harán fuego sobre él; pero, si el adversario quedase fuera de combate, ó muerto, por el tiro anticipado, sus dos padrinos harán sucesivamente fuego, á la misma distancia, sobre su contrario; y si éste no se sometiera

al castigo, dando con ello motivo fundado para creer en la existencia de un asesinato premeditado, debe matársele como se mata á un perro; y lo mismo debe practicarse con el que hiera al adversario caído ó desarmado, ó que, aprovechando la paralización producida por el dolor de una herida, repita el golpe; ó que, habiendo sido desarmado, al recibir su espada de manos del adversario, le hiriere sin darle tiempo á tomar la guardia; y en una palabra, con el que alevosamente hiera ó mate á su contrario, pues, si el asesino no fuese muerto por los padrinos (ó, por lo menos, denunciado á la justicia) (1) éstos demostrarían su complicidad en el asesinato.

No constituye, sin embargo, alevosía, el faltar á las reglas convencionales de las salas de esgrima, por parte de quien las desconozca; pero el que se halle en este caso debe hacer constar anticipadamente su ignorancia, para que el lance no quede sometido á dichas reglas. En tal caso, los golpes dobles, los quites con el brazo, toda forma de desarme, etc. serán permitidos, siempre que no se falte á los preceptos del párrafo anterior, ni se haga uso de más objeto, para inutilizar ó herir, que el arma elegida.*

Igualmente, no constituirá alevosía, el uso de autorizaciones previamente admitidas por ambas partes.

Ahora, dentro del presente capítulo, formará artículo aparte el

Caballeresco Juicio de Dios

En esta clase de duelos, debe siempre apuntarse,

(1) Pocos serían quizá los que tendrían el caballeresco valor de hacer esta denuncia á costa de incurrir en la consiguiente responsabilidad de haber apadrinado el lance.

sin que, por esto, aumente el peligro, en relación con los demás desafíos á pistola, pues en éstos, se cruzan seis ú ocho tiros (1), mientras en aquél sólo se dispara uno. Un desafío en que se disparase un solo tiro sin apuntar sería altamente ridiculo.

El duelo que nos ocupa puede ser, según he indicado anteriormente, á muerte, grave, ó menos grave.

Aun siendo las ofensas mortales, el honor no exige que el desafío sea á muerte; y, en tal caso, si el ofendido, en uso de su derecho, exige el combate á muerte, los padrinos procurarán disuadirle de su extremado rigor; pero no deben inducirle al descrédito de contentarse con un lance adecuado.

El principal objeto de esta especie de duelo, es anular, en absoluto, la ventaja del mejor tirador. Si los adversarios repitiesen los sorteos en el combate á cierta distancia, cuando tocase el arma cargada al tirador, éste se aprovecharía de aquella ventaja; y para que esto nunca suceda, considero que no debe practicarse más de una vez el sorteo, ni dispararse más que un tiro, señalando la cortedad de la distancia en proporción de la mayor gravedad de la ofensa. Resulta, pues, que, en el método que propongo, no puede haber más que una sola lesión; y esta es una ventaja sobre los que están en uso, en los cuales, al primer disparo cruzado, puede haber dos cadáveres (2).

(1) Los autores más rigoristas consideran poco serio el lance en que no se disparan ocho tiros (como máximum) cuatro por cada parte.

(2) En Pollok, se verificó un lance entre dos tenientes coroneles: al primer disparo, uno quedó muerto; y el otro, herido en el brazo derecho, porque el proyectil venía en dirección al pecho, y también hubiera causado la muerte, á no tropezar en el brazo. D. Horacio Sawa fué el herido. No recuerdo el nombre del muerto.

Las pistolas han de ser exactamente iguales; y si estuviesen numeradas, como es costumbre en las de combate, se taparán los números con pegotes de lacre ó cera, también iguales. Si existiese en las armas la menor diferencia, los duelistas no deben presenciar la carga, que, en una de las pistolas, será la de combate; y, en la otra, de aserrin, cubriendo las cargas con un taco de papel, y echando pólvora fina en los oídos, para que el duelista, hasta el momento del disparo, ignore cual ha sido su suerte.

Colocadas, ambas, en tierra, ó sobre una mesa, los padrinos, por turno, sostendrán sobre ellas, á distancia de un palmo, ó poca más, un gran pañuelo extendido, que las cubra. En esta disposición, los cuatro padrinos, también por turno, las barajarán; y lo mismo hará después un duelista designado previamente por la suerte; seguidamente, se dejará caer el pañuelo sobre las pistolas, y el duelista que no las hubiere barajado, sin descubrirlas, tomará una de ellas, juntamente con el pañuelo, dejando descubierta la que ha de empuñar su contrario. Si las armas fuesen conocidas por una de las partes enemigas, se seguirán las reglas expuestas anteriormente.

Puestos los adversarios frente á frente, se darán las voces de *perfilense, apunten, fuego*; y si uno de ellos se adelantase, lo cual, en este desafío, sin alterar la suerte, es una indignidad, pues con ello se busca matar al contrario, si la pistola que se adelanta es la cargada, ó comprometerle, si es la descargada, á que verifique el acto de generosidad de no hacer fuego, se observarán las reglas siguientes: si el que se anticipa tuviese la pistola cargada, será públicamente difamado; y, en caso contrario, su adversario, sin consideración alguna, disparará apuntando detenidamente;

y, si se negase á ello, (lo cual sería una necesidad) podrá disparar uno de los padrinos, á no ser que todos se contentasen con la pública descalificación, lo cual sería un acto de debilidad muy censurable, pues ciertas villanías deben ser duramente castigadas, siquiera, para evitar las repeticiones.

Si el que se anticipase hubiese hecho el disparo al aire, en dirección conocidamente distinta de aquella en que se hallase su adversario, se observará lo siguiente:

Si el disparo fuese involuntario; y la pistola, la cargada; se procederá á nueva carga y nuevo sorteo; pero, si fuera la descargada, el que se anticipase quedará á merced de su adversario, pues la buena suerte de éste no debe ser alterada por el descuido de aquél.

Si el disparo fuese voluntario y al aire, se entenderá que el que lo hace renuncia al duelo; pero, para que se considere voluntario es indispensable que el que lo ejecute manifieste anticipada y explícitamente la intención de disparar al aire, sin lo cual, el disparo anticipado se prestaría á acciones alevosas, pues, teniendo en cuenta el precepto anterior, el que hubiera disparado podría declarar que el hecho fué voluntario, según le conviniese, en vista de ser ó no ser su pistola la cargada.

En este duelo es indispensable que se tenga la mayor confianza en las municiones, adquirida por los padrinos en gran número de pruebas, á fin de que en el duelo no falte el tiro. Aun así, cada adversario debe tener un alfiler para limpiar el oído, y tres ó cuatro cápsulas fulminantes de reserva, para que, sin cambiar la suerte, y previa nueva voz de *fucgo*, se llegue á efectuar el disparo.

El duelo á muerte ha solido verificarse sentándo

se, los adversarios, á los lados de una mesa, sobre la cual apoyan los codos; pero debe considerarse también á muerte, verificándose á pié firme y á distancia que no esceda de cinco metros; será grave, de cinco á diez metros; menos grave, de diez á quince metros. Para disparar un solo tiro á distancia mayor de quince metros es preferible no salir al campo.

Se tendrá en cuenta que el ofendido tiene derecho á exigir el lance á muerte, cuando la ofensa sea mortal; el grave, cuando ésta, sin ser mortal, sea irreparable por la vía pacífica; y el menos grave, cuando, siendo reparable la ofensa, el ofensor se niegue á repararla por medio de acta.

Las doctrinas vertidas y las reglas establecidas en el presente tratado dan la pauta para dictar condiciones en lances con armas poco usuales, si llegase el caso de adoptarlas, por lo cual no me extiendo más sobre este asunto; y me limito á incluir las siguientes pequeñas tablas de la correspondencia entre metros, y pasos largos y ordinarios de la longitud reglamentaria en la Infantería (1).

Es de advertir que, en la segunda de estas tablas, se ha despreciado pequeñas fracciones de paso, imposibles de apreciar en la práctica.

(1) La velocidad es de 120 pasos por minuto.

Tabla 1.^a

Reducción de pasos á metros

Pasos	Ordinarios <i>Metros</i>	Largos <i>Metros</i>
1	0'65	0'83
5	3'25	4'15
10	6'50	8'30
15	9'75	12'45
20	13'00	16'60
25	16'25	20'75
30	19'50	24'90

Tabla 2.^a

Reducción de metros á pasos

Metros	PASOS	
	Ordinarios	Largos
5	7 $\frac{1}{2}$	6
10	15 $\frac{1}{2}$	12
15	23	18
20	31	24
25	28 $\frac{1}{2}$	30

Capítulo VIII.

Formalidades y etiquetas

QUIZÁ en este asunto insistan mucho otros autores: yo le doy escasa importancia, porque no es substancial; porque en él hay modas y costumbres, que varían á cada momento; porque considero presuntuoso que un particular intente someter, al propio criterio, los actos voluntarios de los demás; y porque creo que cada cual posee la cultura y el buen sentido suficientes para portarse con la debida corrección; así, es, que no haré otra cosa que marcar las líneas generales, sin permitirme imponer plazos, dictar medidas coercitivas, ni dar reglas, atribuyéndome carácter de legislador.

Los trámites del duelo deben llevarse con la mayor urgencia posible, por parte del ofendido y del ofensor, porque las dilaciones, en aquél, parecen indicar falta de celo por el propio honor; y, en éste, innoble deseo de substraerse al cumplimiento del sagrado deber de dar reparación en una ú otra forma; pero no parece conveniente llegar al atropello, ni aun tratándose de ofensas de verdadera gravedad.

Exigir al padrino que, por asistir á una cita, pierda el destino con que mantiene su familia, ó al combatiente, que, para hacer un viaje en busca de su adversario, por adelantár unos días, sufra la humillación de pedir dinero prestado, cometiendo quizá una estafa, pues, si es muerto, la deuda resultaría incobrable, no son prisas que parezcan correctas.

No vería ningún inconveniente (y mucho menos, tratándose de un combate á muerte) en que un adversario reclamase del otro un plazo, más ó menos breve, para que se realice previamente un acto que asegure el porvenir de su familia: por ejemplo: la proyectada boda de la hermana mantenida por el duelista, sobre todo, si éste es el ofendido.

El irracional atropello de obligaciones sagradas, en estos casos, para unos, podrá significar susceptibilidad y bravura; pero, para otros, podrá parecer que los contendientes no cuentan sino con el valor ficticio que les presta su momentánea cólera, y que temen hacer papel desairado, si dan lugar á que, enfriándoseles la sangre, aparezca el miedo. Es verdad que los chulos sacan inmediatamente la navaja, en sus cuestiones tabernarias, sobre todo, si están bebidos, pero el modelo no es de lo más selecto.

Sin embargo, en las cuestiones graves, y no presentándose dificultades insuperables, conviene que el asunto quede zanjado, ó, por lo menos, acordada la forma de su resolución, en término que no exceda de 24 horas; pero, si los padrinos están convencidos de que hay obcecación por parte de uno ó de los dos contendientes, respecto á la gravedad, podrían ponerse de acuerdo para duplicar dicho término, y dar lugar á que entre la reflexión, con lo cual, si se trata de una tontería podrá evitarse una desgracia; y si son los

padrinos los que están equivocados esa corta dilación no quita sus derechos al ofendido.

Aunque, para evitar nuevos agravios, está recomendado que los contendientes cesen, en absoluto, de comunicarse privadamente, se presentan circunstancias que impiden cumplir el precepto. En tal caso, y por graves que sean las ofensas, con tal de que no se haya llegado al terreno de la grosería, la correspondencia, sin ser afectuosa, debe ser atenta, cortés, y hasta galante; pero, siendo grosera la ofensa (aunque fuese menos grave) todo cumplimiento está demás; y las cartas deben escribirse sin nuevos insultos; pero sin la menor fórmula de cumplido, frías y concisas, á manera de notas, con dirección, fecha y firma.

Generalmente, el ofendido se abstiene de responder con otra ofensa, con objeto de evitar el escándalo; sin embargo, como no es posible frecuentar los viajes á China ó á Patagonia, en busca de satisfacciones, á los insultos que vienen de lejos, se puede muy bien contestar con otros insultos, y advirtiendo la cobardía de quien ofende, resguardado por la distancia; ó esperar ocasión propicia para exigir satisfacción; ó lo uno y lo otro, según los casos.

Cuando la ofensa no está clara, ó se presume seriamente, es necesario excitar la aclaración, produciéndose sin debilidad y sin imprudencia, para no hacer papel desairado, ni provocar un conflicto por sospecha que quizá fué infundada. Como la ofensa puede consistir en palabras, engaños, hechos que no hayamos presenciado, etc. es imposible dictar reglas para proceder al esclarecimiento de su existencia; pero si se trata de frase de doble sentido, que advirtamos en el momento, lo más llano es explicar los dos sentidos; y, enseguida, preguntar en cuál sentido

debe entenderse. Si el autor de la frase lo deja á la elección de su interlocutor, éste debe tomarlo en el sentido más grave.

Cuando la ofensa ó provocación injusta se dirige con fines *diestros* ó *siniestros* á quien ejerce un alto cargo, se ocupa en perseguir delincuentes, ó desempeña otra cualquiera misión de general utilidad, el ofendido, si quiere y puede, se batirá sin abandonar por ningún concepto sus deberes; pero todavía hará mejor en no batirse hasta después de haber terminado su misión, para que nunca pueda darse el caso de que un matón, al herirle, cause perjuicio á la sociedad, á la moral ó á la justicia.

En España se ha visto el caso de un ministro que ha dimitido para batirse con un periodista que, después de cruzar un solo tiro, le dió satisfacción. De este modo, la política de una nación casquivana se halla á merced de cualquier particular á quien no importe provocar una reyerta.

Si el ministro no se bate, es claro que sus enemigos se aprovecharán para negarle el nó muy útil valor de la matonería; pero, entre las profesiones de ministro y de espadachín, la elección no es dudosa.

Más peliagudo es el caso de la autoridad subalterna que, persiguiendo pícaros, se encuentran con una provocación, pues su notoriedad no es suficiente para librarle de la maledicencia, si no va al terreno, y, si va, puede inutilizarse para terminar su gestión, bien por herida, bien por separación del cargo; y hasta podría pasar como calumniador, por falta de tiempo para demostrar la delincuencia de los perseguidos.

En tal caso, es muy conveniente la consulta á un tribunal de honor; pero debe estar formado por personas inteligentes, probas, y sin relaciones de paísa-

naje, de intereses ó de parentesco, con los perseguidos, para que no hagan causa común con ellos, ni contribuyan á desprestigiar la autoridad, ni á sembrar de espinas su camino.

Por supuesto, cuando hay la convicción de que los provocadores obran por cuenta de los perseguidos, la solución es clara: nadie está obligado á batirse con campeones de presidiarios.

En el caso que nos ocupa, de que una autoridad esté desempeñando una misión de alta moralidad, los caballeros, si no quieren que su conducta sea mal interpretada, no deben interrumpir su marcha con extemporáneas querellas fundadas en motivos inciertos ó insignificantes; y, aun teniendo graves motivos de queja, deben diferirla para cuando dicha autoridad haya terminado una gestión que debe ser simpática para todo hombre de honor y amante de su patria.

Cuando se trate de sencillas cuestiones originadas en genialidades y acaloramientos, no es difícil hallar padrinos á propósito; sobre todo, entre gentes que, por ser jóvenes, abrigan sentimientos de abnegación y generosidad, más ó menos virginales.

Pero, cuando se trate de complicada cuestión entre gentes maduras, con todas las marrullerías y todo el egoísmo propio de la edad en que ya no se encuentran Pílates y Orestes, la busca es menos fácil, y debe hacerse entre personas que, ya que no profesen gran cariño, sepan sacrificar el egoísmo á la justicia, y no carezcan de la energía necesaria, conviniendo consultarlos desde los primeros momentos en que se inicia la cuestión que puede terminar en duelo, para que, llegado el caso de nombrarlos para el cargo de padrinos, no surjan divergencias en el modo de apreciar vuestra conducta; además, un bueno y desapa-

sionado consejero nunca estorba, y puede ser utilísimo.

La exigencia de satisfacciones, lógicamente, debiera partir siempre del ofendido; pero, á veces, la soberbia del ofensor, como he dicho en otro lugar, es causa de que parta de él el reto. En ambos casos, es natural que el retador busque al retado, puesto que cada cual debe buscar lo que desea; por manera que, si los contendientes se hallan en distintas localidades, las conferencias deben seguirse en la residencia del segundo; y si éste reúne la doble condición de retado y ofendido, y tiene graves razones para desear quedar con lucimiento, hará mal, pero muy mal, en dar la improcedente muestra de hidalguía de renunciar á este derecho, si en la residencia de su adversario no cuenta con excelentes padrinos, cuyo buen espíritu le sea perfectamente conocido, pues, no siendo así, puede estar casi seguro de que se aprovechará su ausencia, para terminar el asunto de cualquier modo, y dejándole en mal lugar.

El lance, según los casos, y siguiendo las indicaciones de los padrinos si es posible, se inicia de diferentes modos: á veces, la exigencia de satisfacción es en el acto de la reyerta, anunciando la visita de los padrinos; otras veces, los mismos padrinos participan su nombramiento al retado, rogándole que nombre los suyos; pero, si el asunto no reviste mucha gravedad, también el ofendido puede escribir al ofensor, expresándole el motivo de su resentimiento, é invitándole á que le satisfaga, ó, de no quererlo hacer así, á que nombre sus padrinos. Si solamente se le invitara «á nombrarlos para acudir al terreno» se significaría el deseo del combate, poniendo al retado (sobre todo, si es también ofendido) en el caso de no transi-

gir de ningún modo; y sus padrinos, si saben su deber y si estiman el honor, han de tener en cuenta esta circunstancia.

Durante las negociaciones entre los padrinos, éstos deben usar la más exquisita cortesanía, y mostrarse transigentes, y aun complacientes, en todo aquello que no afecte al honor ni á los sagrados derechos de los adversarios.

Si estos últimos residen en distintas localidades, el lugar en que se verifique el duelo, debe pactarse que sea en la residencia del ofendido, á donde el culpable de la ofensa debe acudir noblemente á ofrecer reparación, para evitar nueva molestia al ofendido, y el perjuicio de que tenga que curarse sus heridas fuera de su casa; pero si la conducta simultáneamente agresiva de ambos contendientes diere lugar á serias dudas que impidan determinar quién fué el ofensor, deberá partirse la distancia entre ambas localidades. Sin embargo, puede prescindirse de estas reglas, y elegirse la residencia del ofensor, ú otro lugar cualquiera, en casos de imposibilidad de abandonarla, ó cuando sea necesario despistar á la policía, ó que el mismo ofendido tenga razones para renunciar á su derecho, ó que el ofensor no quiera reconócerlo.

Aunque los padrinos reciban plenos poderes para las negociaciones, como jamás tienen derecho para imponer al ofendido, ya un acta humillante, ya un arma ó unas condiciones que le dejen á merced de su adversario, *el acta de paz ó de guerra, final de la cuestión, nunca tiene valor, interín no esté firmada por ambos adversarios, ó, á lo menos, por el que en forma velada, ó explícita, aparezca dando la primera satisfacción en acta conciliadora.*

Hay tratadista que aconseja que el ahijado entre-

gue ciegamente su honor y su pellejo en manos de sus padrinos, para que estos hagan lo que se les antoje, con carácter de irrevocable; y, sin embargo, estoy seguro que no aconsejaría á nadie, que entregase su capital (que vale mucho menos) sin recibo, á las mismas personas que pudieran ejercer aquel cargo. Esto puede ser calificado como capricho de la imaginación, teóricamente, muy caballeresco; pero, racionalmente impracticable, en épocas quijotescas, porque nadie está obligado á dejar su honra pendiente del involuntario error de sus padrinos; y, en épocas *sancho-pancescas*, como la que actualmente corre, porque hay otro peligro más temible: el de que, á los padrinos, les tenga sin cuidado el honor de su poder-dante, y lo que quieran sea zafarse de un compromiso molesto.

Es verdad, que los tratadistas que sostienen tal precepto, dan al ahijado el recurso de romperse la cabeza con sus padrinos; pero el remedio es peor que la enfermedad, porque, siguiendo esa marcha, el ahijado, sin conquistar la amistad de su adversario, se crea dos enemigos; y, en lugar de tener un solo lance, habrá de acudir á dos, pues la misma razón hay para castigar la felonía de un padrino, que la del otro; y si ambos hubieren pecado, nó por felonía, sino por ignorancia y buen deseo, lo cual no es imposible, es una barbaridad que su ahijado se mate con sus amigos; y nó, con el verdadero enemigo. Así es, que me atengo al sistema de que el interesado, sin reñir con sus padrinos, firme su conformidad con lo acordado, en principio, por éstos, ó renueve el primer lance, sin exponerse á ir de Herodes á Pilatos, ó, sea, de unos padrinos malos, á otros peores.

El hombre de recta conciencia que, en un momento de ofuscación, ofende de un modo irreparable, lle-

gado al combate, aprovecha todas las circunstancias favorables que se le presenten para terminarlo sin deshonor y sin daño; por ejemplo: si ha desarmado á su contrario, arroja su espada, y ofrece su mano y sus satisfacciones.

Un antiguo subordinado mío, amigo y compañero de casa, se halló en el caso que nós ocupa; por haber levantado la mano á otro, en discusión acalorada. Llegado el lance inevitable, el ofensor aguantó el disparo de su adversario, á quien tocó tirar primero; y, levantando la pistola, hizo fuego al aire, manifestando que no le era posible hacer fuego contra el amigo á quien había ofendido injustamente. Considero correctísimo este desenlace, en el cual mi amigo demostró valor, caballerosidad y amor á la justicia.

Por lo contrario, el ofendido, que sabe que, de cada mil casos, se le presentará un solo contendiente tan concienzudo como mi amigo, y que los otros 999 procurarán á toda costa romperle el bautismo, para jactarse de su victoria, debe asegurar sus golpes, á no ser que esté convencido de la nobleza del ofensor, ó que le lleve tal ventaja, que no necesite matarlo para defender la propia vida, y para castigar la ofensa con la humillación de un triunfo desdeñoso; pero, aun en el caso de gozar de esta superioridad, deberá andar con mucho cuidado, pues á veces sucede que, por una casualidad, el inhábil mata al maestro.

Considero absolutamente contrario á todo sentimiento de caballerosidad y de justicia, y por lo tanto, hijo de un error de apreciación, el precepto de que, al terminar el combate, queda absolutamente terminada con honor la cuestión, aunque el ofendido sea vencido, ó no le haya sido posible castigar al ofensor, porque ningún tiro haya dado en el blanco. Que el

uno haya hecho perder al otro su honor y su reputación, ofendiéndole injusta y públicamente, y que el castigo y la retractación no parezcan por ninguna parte; y el deshonor de la ofensa quedará en pié, en concepto de todo el mundo.

Yo entiendo que, siendo vencido el ofensor, como ha sufrido el merecido castigo, la cuestión queda terminada desde luego; pero, en cualquier otro caso, las más rudimentarias ideas de honor y de justicia imponen al ofensor el deber de destruir, después del combate, todos los injustos efectos de la ofensa, dando las oportunas satisfacciones, con la misma publicidad que diera al insulto. De no hacerlo así, deberá ser considerado como mal caballero; y quedará expuesto á la venganza del ofendido, si no fué muerto; y, si lo fué, á la de sus parientes, amigos y compañeros.

Téngase en cuenta que esta satisfacción no ha de pasar de los límites de lo justo y verídico, por manera que no ha de comprender la retractación de afirmaciones de hechos verdaderos, y debe ser delicada y leal, para que no confirme ni renueve indirectamente la ofensa, como, con muy poca nobleza, se practica en algunos casos.

Debe suponerse que el injusto ofensor (si no es una especie de bandido) va al combate, nó por deseo de matar al ofendido, sino porque éste no halla otro modo de cobrarse de una injuria irreparable, y porque aquel desea que la satisfacción que dé no sea atribuída al miedo; pero, verificado el duelo, ambas razones caen por su base, y el ofensor que no dé plena satisfacción, sólo conseguirá demostrar su intención aviesa.

Hablemos un poco de los tribunales de honor privado.

Suelen componerse de un número par de indivi-

duos, generalmente, seis, nombrados todos por una sola parte, ó la mitad, precisamente, por cada una de las partes discordantes; aunque esto es ocasionado á empates, tiene la ventaja de que, cuando hay mayoría, ésta es relativamente muy numerosa, lo cual da mayor autoridad á su criterio.

En el primer supuesto, el tribunal, que toma el nombre de unilateral, si hubiera empate, puede y debe, por sí mismo, aumentar el número de jueces, con uno ó tres individuos más (previa consulta á la parte interesada, cuando el asunto exigiese gran secreto); y, en el segundo supuesto, ó sea, cuando el tribunal es bilateral, parece que lo más adecuado es que cada parte nombre otro juez, y el mismo tribunal nombre el tercero, para obtener número impar y evitar el empate.

Aun más cómodo sería, desde luego, nombrar un número primero (5, 7 ú 11) de Jueces. Para el tribunal unilateral, bastarían 5; y para el bilateral, 3 nombrados por cada parte; y el séptimo, por el tribunal reunido.

Debe elegirse para estos cargos un personal que sea modelo de imparcialidad, caballerosidad y justicia, y que no carezca de la inteligencia y entereza necesarias para emitir resueltamente acertadas opiniones.

Debe dársele por escrito y con claridad, relación de las materias en que ha de emitir juicio, también, por escrito precisamente, pues de no hacerlo así se sobreentenderá que renuncia su honrosa misión, puesto que no quiere hacerse responsable de su fallo.

El tribunal (cuyo juicio ha de ser razonado) procede como cuerpo consultivo, ó sentenciador, ó en ambos conceptos, según la calidad de los asuntos so-

metidos á su resolución: en el primer concepto, resuelve dudas sobre quien debe ser considerado ofensor ú ofendido, sobre la gravedad de la ofensa, sobre la elección de armas, etc.; en el segundo concepto, absuelve, ó impone la pena de descalificación, al acusado de indignidad ó felonía, las cuales (es de advertir) no constituyen ofensa en el honor del que es objeto de ellas, pues sólo deshonran al que las comete.

Si al estudiar el punto sometido á su criterio, apareciese otro punto conexo con la cuestión, no previsto por el consultante, y cuyo esclarecimiento sea conveniente, el tribunal tiene autoridad para resolverlo.

Las resoluciones de todas clases, de este tribunal, aunque sean desacertadas, cubren el honor de las personas que le obedezcan, y no sean descalificadas por él, que responde de sus fallos ante la opinión pública.

Termino este capítulo manifestando que hallo muy aceptable la costumbre, recientemente resucitada, de nombrar juez de campo, para que dirija imparcialmente, el combate, debiendo ser elegido, de común acuerdo, por las dos partes, que procurarán que el nombramiento recaiga en persona que ofrezca las mayores garantías de imparcialidad, caballerosidad, pericia y sangre fría.

Este funcionario reconoce, escoge, y, si es necesario, busca las armas y el terreno; parte el sol, mide distancias, carga las pistolas, practica los sorteos, da las señales para empezar, suspender, continuar y terminar el combate; denuncia las infracciones y las felonías, resuelve lo que debe practicarse en circunstancias imprevistas; y, sirve, en fin, para dirigir ó ejecutar por sí; y para providenciar pronto y sin discusiones interesadas y peligrosas, sobre todo lo concerniente á la ejecución del duelo, debiendo ser obe-

decido por adversarios y padrinos, sin perjuicio de que unos ú otros hagan constar sus protestas, para los debidos efectos ante un tribunal de honor, en el caso que rara vez puede esperarse, de que el juez obrase con parcialidad, ó cometiese acto punible.

De no existir persona de condiciones á propósito, á disposición de los duelistas, vale más prescindir del nombramiento de juez de campo.

Capítulo IX.

Lances sin padrinos.

SABIDO es que tengo la costumbre de presentar las cuestiones, clara y resueltamente: entiendo que los duelistas deben decidirse á someter el honor á la Ley, suprimiendo el duelo para cumplir los preceptos de aquélla; ó prescindir de tales preceptos cuando del honor se trata; porque eso de poner una vela á San Miguel, y otra, al diablo, no es más que una consecuencia, una falta de fijeza y de convicción en los principios que se defiende.

Digo, esto, porque, el que la Ley exija la presencia de testigos, para imponer las penas señaladas al duelo, en lugar de las correspondientes á homicidio y lesiones, no quiere decir que el honor, para ser tal honor, exija la condición mencionada.

Lejos de eso, atendiendo severamente á los preceptos del honor, hay ocasiones en que el honor y la concurrencia de testigos son incompatibles. Supongamos una cuestión que deba mantenerse en el mayor secreto; por ejemplo: la comprometida honra de una dama; y ya sabemos lo que pasa con los padrinos modernos: *su conciencia* no suele permitirles ejercer su cargo para

el único fin de concertar las condiciones del lance, sometiéndolas al mayor ó menor rigor exigido por los interesados; antiguamente se contentaban con que estos diesen su palabra de honor de ser necesario el duelo; pero hoy suelen exigir el conocimiento de toda clase de pelos y señales, en general, para juzgar si realmente es imprescindible el encuentro; y, quizá, en ciertos casos, para tener el gusto de referirlo, dándose tono y con el mayor secreto, á su más íntimo amigo, el cual á su vez, lo trasmite, en igual forma á otro amigo íntimo; y así sucesivamente, hasta que toda la humanidad se entera del asunto.

En casos de esta naturaleza, y en otros más ó menos parecidos, la conciencia es una especie de tercero en discordia (ó una nueva nota discordante) entre la Ley y el honor; ó si se quiere, una vela puesta á la humanidad doliente, después de poner las correspondientes al santo honor, y á la endiablada Ley, que más de cuatro y de cuatrocientas mil veces, se encarga de aplicar, satánica y merecidamente, el castigo terrenal á los pillos, sin duda, temiendo que el ángel caído no les imponga el castigo eterno; es decir, por si acaso, no se le impone. Por cierto que si Dios, en su infinita sabiduría, hubiese acordado que el mejor, y no el peor, de sus ángeles, fuese el encargado de imponer los castigos que él, como Supremo Juez, impone, hubieran resultado males que se escapan á la pobre penetración humana, pero se hubiese hecho simpática la noble misión de cumplir la Ley, tanto más augusta, cuanto más alto es el criterio que la dicta.

Volviendo al asendereado asunto, del cual me separan á cada paso las impertinentes digresiones, diré que, cuando se considere que el honor exige el duelo,

y no se hallen padrinos, ya porque los que pudieran serlo exijan la revelación de secretos inviolables, ya porque no se halle quien acepte el cargo en condiciones dignas del honor del contendiente, habrá muchas razones legales y de prudencia, que aconsejen que el duelo no se verifique sin padrinos ni con ellos; pero no hay ninguna que esté fundada en las leyes del honor.

Suponiendo, pues, llegado el grave caso de que dos que se tengan por hombres de honor crean necesario batirse sin padrinos, diré brevemente los trámites que deban seguirse, siguiendo los consejos del honor y de la posible prudencia.

Ante todo ha de tenerse en cuenta que, descubierta un cadáver ó un herido grave, la justicia dispone de muchos medios para averiguar el autor de las lesiones; pero, generalmente, si no hubo testigos, será difícil restablecer el hecho del combate, y la condena será deshonrosa para el vencedor, por manera que al limpiar una mancha en el honor, resultaría otra, muy injusta: la de atribuir la muerte á un asesinato.

Hay, también, cuando faltan los testigos, posibilidad de una felonía; y cada cual, por propio interés, debe buscar garantías para sí; y por el propio honor, concederlas al adversario.

Vistas las dos grandes dificultades que sería necesario salvar, veamos los medios que se ofrecen para ello.

Se cree que algunos de los que aparecen como suicidios, son resultado de combates misteriosos, en los cuales cada duelista ha entregado previamente á su adversario una declaración de haberse dado á sí mismo la muerte. Con este método queda completamente salvado el primer escollo, la responsabilidad legal;

pero el segundo, la posibilidad de una felonía, crece enormemente, pues desde el momento en que un contendiente firma tal declaración, su vida queda á merced del otro.

Hay un medio mucho más caballeresco, que evita todo lo posible la felonía, y, en absoluto, salva el honor: aunque no evita la responsabilidad legal: este medio consiste en que los adversarios se pongan previamente de acuerdo en las condiciones, y extiendan duplicada acta, firmada por ambos, quedando, cada cual, con un ejemplar.

El primero que tropezase con la dificultad, escribiría al otro, exponiéndosela, y proponiendo la solución (un tanto á la desesperada) del lance sin padrinos; el otro, á su vez, si aceptase, contestaría manifestándolo así; el ofendido propondría las condiciones del duelo y el modelo del acta en que han de constar; el otro, las discutiría, hasta llegar al acuerdo y extender el documento: la caballerosidad, así como la conveniencia de evitar un crimen no comprendido en las leyes del honor, exige que toda esta correspondencia, por escrito, sea absolutamente cortés, sin omitir las fórmulas «Muy señor mío» y «su atento seguro servidor» sin renovar insultos, y evitando todo lo posible entrar en la discusión de las causas del duelo. Si algunos de los contendientes no conociese la letra y firma del otro, es de rigor que ambos se reúnan en un lugar público, (café, fonda, etc.), sin dar ningún escándalo, y pagando *á la inglesa*, para firmar el acta cada uno en presencia de su enemigo: el escándalo promovido por uno de ellos, en este acto, sería un caso de cobardía; por lo cual, la entrevista debe ser tan cortés como la correspondencia por escrito.

Llegados al terreno (que debe elegirse con las con-

diciones de ser llano y despejado (*) se detendrían ambos á una distancia larga, lo menos de cien metros; cada cual mostraría el acta á su contrario, dejándola en tierra, bajo una piedra para evitar que la llevase el aire; y, enseguida, cambiarían ambos de puesto, marchando circularmente, para conservar la misma distancia, y reconocerían si el papel dejado bajo la piedra era el acta, expresándolo con la palabra «conforme» después de lo cual, se desnudarían de medio cuerpo arriba, para hacer ver que no llevan prenda protectora; y acto seguido emprenderían el combate, después del cual, el vencedor recogería las dos actas (ó una cada uno, si ambos estuviesen heridos), á fin de que, si la justicia descubriese el lance, que el acusado pudiese justificar la nobleza de su conducta.

Para partir el sol, siendo el lance en la primera ó en la última hora de luz del día, aparecerían, previo acuerdo, uno, por el Norte; y otro, por el Sur, y siendo en el centro del día, uno por el E. y otro, por el O.

En duelos de esta clase, los sorteos son realmente imposibles, ó, por lo menos, muy ocasionados á felonías, pues requieren, para verificarse en buenas condiciones, cierta imparcialidad por parte de quien los prepare.

No siendo posible medir ni sortear las armas, cada cual debe llevar la acordada, en buenas condiciones para no resultar con inferioridad; y es evidente que una herida de arma distinta, acusaría de traición ante los jueces.

El desafío llamado á la americana porque parece que ha estado en uso en aquella parte del Mundo:

(*) Salvo en el duelo á la americana, que requiere bosque.

consiste en entrar cada adversario en un bosque, con su carabina, y próximamente á la misma hora, para hacerse fuego cuándo y cómo se encuentren, sin sujeción á regla ninguna. Este sistema excluye las formalidades que, en el momento del lance, he indicado como oportunas para el cambio de acta.

En el lance, no habiendo testigos que puedan evitar que el vencedor remate al vencido, éste queda á merced de la generosidad del vencedor en una forma de duelo, que sólo es comprensible en casos muy extraordinarios, dadas las ideas que hoy dominan en el asunto, pero que fué costumbre muy generalizada antes de promulgarse los modernos códigos penales.

El duelo sin los testigos que la Ley exige, no deja de ser frecuente entre las gentes del pueblo; que en ocasiones, lo verifican con admirable nobleza; y sirva de ejemplo uno, llevado á cabo, hace 45 años, en Falset, entre dos enemigos irreconciliables, resultando muertos los dos.

También ha solido verificarse, alguna que otra vez, entre cadetes ó subalternos, por cuestiones de poco momento; y de esto recuerdo personalmente algun caso que no tuvo ulteriores consecuencias.

Entre hombres maduros y en casos graves, me atengo á lo dicho sobre los falsos suicidios.

Me guardaré muy bien de aconsejar á nadie esta clase de combates; pero resuelto á establecer las leyes del honor á la antigua, me atengo á las ideas que nos legaron nuestros antepasados, y las expongo sencillamente.

Capítulo X.

Actos de Fuerza.

EL hombre dotado de fuerza extraordinaria, con tal que sea justo y prudente en todas sus acciones, nos lleva á los demás la inmensa ventaja de que puede terminar rápidamente toda clase de cuestiones, despreciando las pequeñas ofensas, y castigando en el acto las grandes, sin necesidad de acudir á otro terreno, ni de usar armas para el castigo, con peligro de sepultar su porvenir en un presidio. Además, va siempre tan preparado para rechazar una agresión inesperada, como si se hallase constantemente con la espada en la mano.

Los lectores, para demostración de estas ventajas de la fuerza, habrán oído no pocas anécdotas, de las cuales no es difícil recordar algunas, inmediatamente:

Durante la primera guerra carlista, dos soldados de la legión inglesa se alojaron, por propia autoridad en una casa, cuya dueña les explicó, por señas, que ya tenía alojado un coronel; y les mostró el equipaje y las prendas de uniforme del aludido, todo lo cual, los soldados ingleses tiraron por el balcón. Llegó el perjudicado, se enteró del desmán, se empinó todo lo

que pudo, porque era de corta estatura, cogió los pescuezos de los agresores, y, con irresistible fuerza, hizo repetidos y vigorosos retruques con ambas cabezas, cuyos propietarios, sin pérdida de tiempo, fueron á quejarse al General en Jefe, quien llamó al coronel y le reprendió fuertemente, concluyendo con la pregunta usual:—¿Cómo ha hecho V. un disparate así?—A lo cual, el interpelado respondió:—De este modo, mi General;—y repitió con los ingleses la operación practicada.

Un matón populachero, que ya había distribuido algunas puñaladas, fué, con ademán insolente, á quitar la acera á la señora de un profesor de la Academia de Toledo, el cual, de una bofetada, le reventó el carrillo, le hizo rodar por el suelo, y le despojó de la fama de matón.

En Valladolid, un sacerdote, rival, en fuerza muscular, de los dos jefes citados; al retirarse de noche á su casa, fué sorprendido por un ladrón que le puso la navaja al pecho. El agredido dió tal puntapié, y en sitio tan doloroso, al agresor, que éste, al caer al suelo, creyéndose muerto, pidió, á gritos confesión.—Confiesa, hijo, confiesa, que á todo hago,—respondió serenamente el saceruote.

Un colega del anterior, vestido con levita y alzacuello, á la antigua usanza, oía misa en la derribada iglesia del Buen Suceso, sita en la Puerta del Sol de la coronada villa; y, como sintiera cosquillas más abajo de la espalda, echó mano al faldón, agarrándolo con tal fuerza, que otra mano que estaba registrando el bolsillo, ya no pudo zafarse; y su propietario pidió piedad en voz baja, sin ser atendido. Una señora que se hallaba próxima, advirtió al sacerdote, que el señor que estaba detrás de él, le estaba hablando; á

lo cual, el interpelado respondió:—Dispense V. señora: soy sordo.—Concluida la misa, los dos hombres, muy unidos, y uno tras otro, salieron; formóse grupo que los rodeó y siguió, hasta el Principal, donde el cura preguntó por el Capitán de guardia; y, al presentarse éste, aquél le volvió la espalda y le dijo:—Señor Capitán, ¿tendría V. la bondad de ver lo que este señor hace en mi bolsillo?

De mi antiguo compañero Villa-Abrille, he oído referir la siguiente anécdota, que supongo histórica: iba solo, cruzando un bosque filipino; y, de pronto, un *tulisán* apareció, y le sujetó el caballo por la rienda, mientras otro bandido, por el lado opuesto, le acometió, *talibón* en mano. El agredido, sin tiempo para desnudar sus armas, mató de un puñetazo al que había sujetado la rienda, y revolvió el caballo sobre el otro, que, aterrado, apeló á la fuga.

Excelentes son los resultados de esas imponentes fuerzas musculares, cuando son aplicadas á la justa, propia defensa; pero su eficiencia se funda en su rareza, y desaparece cuando halla otra fuerza igual ó superior, que se le opone.

En ciertos casos, se ha suplido el vigor individual, por el esfuerzo colectivo; y este sistema, cuando se aplica con oportunidad y con justicia, es muy digno de que se le tenga en cuenta. Sea, por ejemplo, un periodiquillo de esos que viven porque la gran Prensa no se ha decidido aún á establecer su tribunal de honor, y porque la sociedad carece de energía y, tal vez, de moralidad, para castigar como es debido ciertas miserias.

Supongamos que ese periodiquillo, por una venganza ruin, insulta y calumnia á una de las mujeres de la población, más respetadas por su conducta ejem-

plar: aparte de que quien comete tal infamia no es digno de que se le permita defenderse del castigo, sería inútil proponerle un duelo, porque los que cometen tamañas vilezas son gentes cobardes y degradadas, incapaces de batirse. ¿Hay, en tal caso, acción más noble y más digna, que la de los hombres de aquel pueblo, juntándose, apaleando á la redacción del periodiquillo, y destruyendo la imprenta, cuyo dueño es tan responsable como todos los redactores?

Pero, del uso al abuso, no hay más que un paso, y es necesario evitarlo, porque es tan odioso el abuso de la fuerza bruta, como simpático el uso de la fuerza inteligente, empleada en justo castigo de acciones cobardes y villanas.

Supongamos por ejemplo, que un periódico del partido *tirio* denuncia abusos administrativos (ciertos, ó falsos) del ayuntamiento, perteneciente al partido *troyano*: ¿tienen, los individuos de este partido el menor derecho para efectuar un acto de fuerza en la redacción? Indudablemente, nó. Si tal hicieran, el mundo creería que empleaban la fuerza bruta para encubrir y defender los robos del ayuntamiento. En estos casos, y otros análogos, no procede el acto de fuerza, como no procede el duelo, sino la denuncia ante los tribunales, los cuales, si de veras quieren cumplir su elevada misión moralizadora, deben prescindir de vergonzosas indulgencias y de cobardes indecisiones, y castigar con todo el rigor de la ley al periódico, si es calumniador, ó al ayuntamiento, si es culpable.

De lo dicho, se deduce que los actos de fuerza son al duelo, lo que el duelo es con respecto á los tribunales; y así, como el duelo tiene por objeto lograr la justicia que no podría hallarse en juicio ordinario, el

acto de fuerza tiene por objeto buscar la reparación que no puede ofrecer el duelo, ni el procedimiento criminal.

Así pues, el duelo y el acto de fuerza, son correlativos: uno y otro están prohibidos por la ley escrita; y quien admita el uno, lógicamente tiene que admitir el otro, en los casos que proceda, para castigar las injurias, cuando no haya otro medio para lavar el propio honor, manchado por un insolente ó por un villano.

Pero, entre ambos recursos, hay una diferencia notable: en el duelo se busca la mayor igualdad posible entre los contendientes, en consideración á que, si el uno representa la razón, el otro representa la caballeridad que responde de sus errores; y la derrota no pone en ridículo á ninguno; pero, en el acto de fuerza, si es justo, la razón que asiste á una de las partes, no está compensada por la caballeridad, que no existe en la otra; y el ofendido que no predomine por la fuerza se expone á sufrir la ridícula humillación de ser aplastado por las patas de un canalla.

Es verdad, que puede poner mano á un arma, pero, entonces, desgraciado de él, porque los tribunales, que miran, á veces, con indiferencia las heridas en la honra, suelen ser inexorables con las heridas en el pellejo; y el ofendido que hiere, se expone á ir á presidio; y, en verdad, el gusto de aplastar á un reptil, no merece la pena de que un caballero sufra tan bochornosa sentencia, por lo cual, es de aconsejar que quien lleve á cabo un acto de fuerza, individual ó colectivo, cuide, á lo menos, de satisfacer á estas tres condiciones: 1.^a que sea justísimo; 2.^a que la fuerza que despliegue sea irresistible; 3.^a que no cause lesiones de gravedad.

Epílogo

AL repasar esta obrita, que, por causas ajenas á mi voluntad, no se publicó hace bastantes meses, observo que en el prólogo mencioné *los alifafes, y mis memorias*; y como lo que se publica, aunque dicho en broma, se presta á comentarios, debo decir que los alifafes no me obligan á usar báculo, gafas, gorro ni franela; y, en cuento á las memorias, daré la siguiente breve explicación:

Un amigo de hace veinticinco ó treinta años (que contaba con el apoyo de otros amigos), con el cariñoso objeto de endulzarme el triunfo literario que obtuve en un certámen celebrado en Barcelona, me dió una broma digna, culta y bien intencionada, que yo seguí, aparentando tomarla en serio, para no privarme de las sorpresas preparadas por el amigo, y que recibí puntualmente en los viajes que hice á Barcelona y Madrid.

Como la broma era originalísima, desde el momento en que la recibí, consideré que merecía el honor de publicarla juntamente con mis memorias; pero, si la broma cesa (como supongo), la publicación carecería de objeto; y no la efectuaría. Conste, pues, que lo dicho en el prólogo no es un anuncio formal de dicha publicación, pues todo depende de una broma.

La explicación que acabo de dar no está en contradicción con la nota de la página 6, pues el amigo aludido cometió varios errores, entre ellos, el de haberme dado la indicada broma, sin contar con que yo no he variado de temperamento ni de carácter con el transcurso de los años.

Observo que, en el texto, estuve demasiado parco al hacer la descripción de los duelos al arma blanca: verdaderamente, la deficiencia es de poca importancia, porque, si los duelistas conocen la esgrima, no ignorarán las modas; y, si no la conocen, las modas no les ofrecerán ventaja.

Sin embargo, haré algunas aclaraciones.

Habiendo ocurrido en cierto conocidísimo lance, que, al hacerse la señal para empezar el combate, un duelista inhábil, sin caer en guardia, se tendió á fondo, y mató al espadachín que proyectaba asesinarle, los maestros se han escamado; y para quitar ese recurso á los inhábiles, han ideado empezar la lucha, tomando la *primera posición* (1) á distancia tal, que sólo se toquen las puntas de las armas, y cayendo, generalmente, en *guardia atrás*, al oír la señal; es decir, colocándose completamente fuera de la distancia de combate verosímil. En la guardia se espera la señal ó la palabra «adelante» para emprender la lucha.

Suele pactarse la duración de los asaltos y descansos, el uso de guantes de esgrima con sus manoplas, y lo que impropriamente llaman *cambios de línea*, y consiste en permutar los puestos al fin de cada asalto. Estas medidas son, respectivamente, útiles, para dis-

(1) El cuerpo perfilado; las piernas, derechas; los talones, unidos; el brazo, con el arma, extendido horizontalmente á la altura del hombro.

minuir la ventaja del mayor vigor físico, para evitar el desarme causado por leves heridas en la mano, y para alternar equitativamente en las ventajas é inconvenientes de recibir la luz por uno ú otro lado; pero, al limitar la duración de los asaltos, se tropieza con un grave inconveniente: la voz de «alto» adelantada ó atrasada uno ó dos segundos, en momento decisivo, puede ser causa de la injustificada salvación, ó del asesinato, de uno de los duelistas, por lo cual, no conviene pactar la duración de los asaltos.

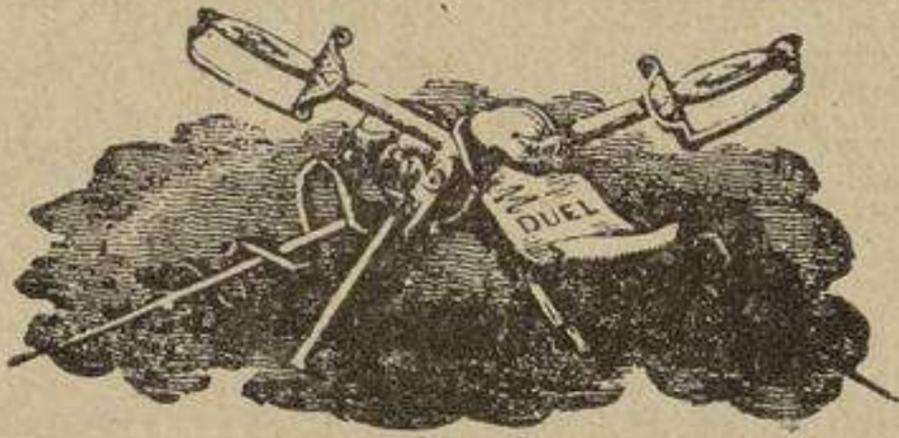
Bajo condición de que no se enfaden los maestros, diré que suele estar en uso un género de duelo que llamaré *neo-latino*, á espada francesa, con esgrima de puñal italiano, y floreos de navaja española. Los contendientes, con una guardia muy abierta, y el brazo y el arma horizontalmente extendidos, casi en la posición de *á fondo*, se colocan en una posición absolutamente defensiva, que les imposibilita para acometer rápidamente, en condiciones para poder herir, pues el *fondo* ha de ser precedido de uno ó varios pasos adelante, que sirven de aviso al adversario. Así, la lucha se reduce á una serie de idas y venidas, que recuerdan la movilidad, pero nó los peligros, del desafío á navaja. Es decir, que se confía á la huída por los pies, el quite que antes se confiaba á la muñeca. Recientemente, hemos visto en la Prensa la noticia de un famoso duelo que duró cerca de dos horas, y terminó, quedando fuera de combate—por efecto del cansancio—uno de los adversarios.

También se ha puesto en uso un *sabie modernista*, con peso de 400 gramos (de los cuales, la mitad corresponde á la empuñadura), y hoja de un centímetro de latitud, semejante á los que venden los tirolese. La esgrima es idéntica á la explicada en el párrafo anterior.

Alabo la inventiva modernista.

Y termino el presente trabajo, deseando á mis lectores paz constante, sin disgustos que pudieran obligarlos á consultar este tratado ú otros de la misma especie.

Sin



Indice

	<u>Págs.</u>
<i>Dedicatoria</i>	3
PRÓLOGO	5
CAPÍTULO I. Concepto filosófico del duelo	9
CAP. II. De las injurias.—Ofensor y ofendido	16
CAP. III. Personalidad de los conten- dientes.	33
CAP. IV. Los padrinos y sus deberes. .	45
CAP. V. Extensión de las actas	54
CAP. VI. Discusión de las armas y con- diciones	65
CAP. VII. Elección de armas y ejecu- ción del duelo	76
CAP. VIII. Formalidades y etiquetas. .	90
CAP. IX. Lances sin padrinos	102
CAP. X. Actos de fuerza	109
<i>Epílogo</i>	114

Erratas más notables

Pág.	Línea	Dice	Debe decir
3	Dedicatoria	Batel	Batet
11	16	incorrectos	incruentos
16	10	justicias	injusticias
20	1	arrostrado	arrastrado
23	7	secto	sexto
26	33	dividisién	división
27	21	imaginais	imaginaos
28	8	cuidando	(cuidando
»	17	nadie	nadie tiene
29	2	dándole	dando
»	4	tiene	que tiene
33	epígrafe	Combatientes	Contendientes
35	1	extrangeros no lo ven	extranjeros no lo creen
36	26	hoy	hay
»	28	que las	que se las
41	27	conceda	concede
47	6	suelo	duelo
»	8	airoroso	airoso
49	4	vista	vistan
»	14	paz;	paz,
»	»	hostilidad	hostilidad.
»	15	conseguivía	conseguiría
»	28	atropellaran	atropellarán
»	»	deshonraran	deshonrarán
51	22	prescendir	prescindir
52	19	impidirán	impedirán
55	30	regia	regla
66	1	inconstrastable	incontrastable
»	31	su	un
70	12	lugar á	á

71	19	considerablemente	considerablemente
78	10	jabelgada	jalbegada
80	10	resulta	resulte
81	3	la pequeñez	su pequeñez
»	5	hallen	halla
85	13	adecuado	atenuado
93	25	encuentran	encuentra
103	8	consecuencia	inconsecuencia
106	15	orto	otro
»	26	algunos	alguno
109	15	duranle	durante
110	24	saceruote	sacerdote

Los bondadosos lectores dispensarán este cúmulo de erratas, cuya principal causa consiste en haberse hecho la impresión en Mahón, hallándose en Tarragona el autor, que no ha podido corregir las pruebas, á tan larga distancia.



Precios

En España, una peseta, franco de porte.

En el Extranjero, un franco, más el importe del franqueo.

Rebaja de 20 por 100 á los señores libreros que tomen 10 ó más ejemplares.

Advertencias

Se ruega á los señores subscriptores remitan el importe, en libranza del Giro Mutuo, al autor *D. Gualterio M. Seco, Coronel del Regimiento de Reserva n.º 89, TARRAGONA.*

Los nuevos pedidos se harán también al autor, acompañando el importe, en libranza de la clase citada, ó en letras de fácil cobro.

61-



MILITARY COLLECTION VOLUME